



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, 19 DE JUNIO DE 1990

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I .- INSTALACION DE LA SESION.
- II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III .- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"Primer Debate del Proyecto de Ley de Substancias
Estupefacientes y Psicotrópicas"-----
- IV .- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"Continuación del Segundo Debate del Proyecto
de Contratación Pública"-----
- V .- CLAUSURA DE LA SESION.-----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, 19 DE JUNIO de 1990

INDICE:

<u>C A P I T U L O S :</u>	<u>P A G I N A S</u>
I .- INSTALACION DE LA SESION.-	2.
II .- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-	2.
<u>INTERVENCIONES :</u>	
H. VALLEJO LOPEZ.-----	3,4,5,6.
H. YANCHAPAXI CANDO.-----	6.
H. MUECKAY BAZURTO.-----	6,7.
III .- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "Primer Debate del Proyecto de Ley de Substan- cias, Estupefacientes y - Psicotrópicas".-----	8.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, 19 DE JUNIO DE 1990

INDICE:

C A P I T U L O S :

P A G I N A S

I N T E R V E N C I O N E S :

H. CRESPO VERDUGO.-----	9,10.
H. SOLINES CORONEL.-----	21,24,25,26,32, 33,34.
H. YANCHAPAXI CANDO.-----	13,31,32.
H. CHAVES ALVAREZ.-	18,23.
H. TORRES BARRENO.-----	21,22,32.
H. VALLEJO LOPEZ.-----	24,26,29,30,31, 34.

.../.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO, 19 DE JUNIO DE 1990

INDICE:

C A P I T U L O S :

P A G I N A S

IV .- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL
DIA: "Continuación del Se-
gundo Debate del Proyecto
de Contratación Pública".-

34.

INTERVENCIONES:

H. CARRASCO ZAMORA.-----

39, 40, 41, 42, 45,

46, 48, 49, 50, 51,

57, 58, 59, 64, 66,

69, 78, 79, 85.

H. SOLINES CORONEL.-----

40, 41, 49, 55, 56, 57,

64, 65, 68, 69, 70, 71

73, 74, 79, 80, 83, 84,

85, 87, 88, 90.

.../.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO
DE COMISIONES.-

Fecha: QUITO? 19 DE JUNIO DE 1990

INDICE:

C A P I T U L O S :

P A G I N A S

H. CHAVES ALVAREZ.-----

44, 45, 80, 81.

H. VALLEJO LOPEZ.-----

46, 47, 48, 51, 52, 57
58, 62, 63, 64, 65, 66,
67, 68, 71, 72, 73, 76
77, 78, 81, 82, 83, 90.

H. YANCHAPAXI CANDO.-----

73.

V .. CLAUSURA DE LA SESION.-----

91.

G..A.V./B.R.G.

En la Ciudad de Quito, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Antonio Rodríguez Vicens, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17H35.-----

En la Secretaría actúa el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del Honorable Congreso Nacional.-----

A la presente sesión, concurren los siguientes HH. legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL :

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. ELBA GONZALEZ ALAVA
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. JULIO ZAPATIER ARIAS.
H. DIEGO TORRES BARRENO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL :

H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIBIO CHAVES
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA.

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL :

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. RAUL CARRASCO ZAMORA
H. AUGUSTO PAZMINO DROZCO
H. ALBERTO GILER GILER
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JOSE UGARTE AGUILAR.

.../.

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL,
BANCARIO Y DE PRESUPUESTO :

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados ubicarse en sus curules. Le ruego, señor Secretario constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con la presencia de quince honorables diputados, hay quórum para instalar la sesión ordinaria del Plenario.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo el quórum reglamentario, instalo el Plenario de las Comisiones Legislativas del día de hoy. Ruego a los señores diputados que me disculpen el atraso, pero hace cuarto de hora me informaron que tenía que presidir la sesión, por eso no había bajado antes. El Orden del Día, señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la Sesión Vespertina de hoy martes 19 de junio de 1990, es como sigue: 1.- Primer debate del Proyecto de Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. 2.- Continuación del Segundo debate del Proyecto de Contratación Pública. 3.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales.../.

sionales del Ecuador. 4.- Primer debate del Proyecto de Decreto que Faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar la inversión de mil millones de sucres. 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. 6.- Primer debate del Proyecto de la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. 7.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Función Jurisdiccional. 8.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación de la Red de Laboratorios de Salud Animal. 9.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. 10.- Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma al Decreto Legislativo en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana de Servidores de la Salud. 11.- Lectura del Proyecto de Ley de Astilleros Navales Ecuatorianos. 12.- Lectura del Proyecto de Decreto que faculta a la Función Ejecutiva declarar como heroica la acción de armas cumplida el 23, 24 de julio de 1941". Hasta ahí el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente y honorables legisladores, creo que nos falta aproximadamente cuarenta a cincuenta días, señor Presidente, para que este Plenario de las Comisiones termine su actividad, con excepción de uno o dos honorables legisladores que pertenecen, que son legisladores nacionales. Yo considero, señor Presidente, que este Congreso ha trabajado con normalidad y con dedicación, especialmente a lo que al Plenario de las Comisiones se refiere y a las comisiones en sí. Pero, señor Presidente, por determinadas circunstancias podemos cometer el error de dejar ciertos proyectos de leyes que están a las puertas de ser aprobadas, por minuciosidades y por aprobar otro tipo de leyes no tan fundamentales para el país, o acuerdos o decretos, acuerdos, perdón, señor Presidente, y creo que sería peligroso, señor Presidente, dejar para que quienes vienen, o por un revanchismo, o por creer que actuamos en contra de sus intereses y de su clase, no se aprueben este .../.

tipo de proyectos. Hay proyectos como la Ley de Defensa del Consumidor, señor Presidente, que está para segundo debate; hay el Proyecto de Contratación Pública, que tenemos que terminarlo; hay reformas al Código Civil; hay el Proyecto de Creación del Instituto Forestal de Parques Naturales y Vida Silvestre; hay un proyecto de reestructuración de las cámaras de Agricultura y Centros Agrícolas, para que la voz de los campesinos sea escuchada en este tipo de organizaciones clasistas. Ustedes creen honorables legisladores, que un Plenario de Comisiones de los social cristianos, logrará y permitirá que se apruebe la Ley de Centros Agrícolas. No, señor Presidente, es por eso que yo, muy comedidamente, y no sé si esto es o no reglamentario, señor Presidente, y por eso, respetando sus conocimientos y sapiencia sobre lo que es el área Legislativa, propongo y pregunto, que este Plenario decida que de aquí en adelante el Orden del Día, contemple como proyectos prioritarios y de primer lugar en el Orden del Día, los que están para segundo debate, luego los que están para primer debate, y que dentro de ellos, señor Presidente, tengamos opción a que por lo menos cinco proyectos por cada una de las Comisiones, queden aprobados antes del diez de agosto del presente año. Yo por lo menos, señor Presidente, a nombre de mi Comisión, quiero pedirle a este Plenario, que nos acepte que en los próximos quince días, debatamos los cuatro proyectos fundamentales que son de interés nacional, no son de interés provincial, no son de casos muy específicos, no son aprobación del honor al mérito, etcétera, etcétera, de algún proyecto que ya está presentado, con lo cual nos unimos, a lo cual nosotros apoyamos, pero no creo que es el momento; creo que es el momento de aprobar proyectos de leyes fundamentales para la vida del país, que se van a quedar cortos y que no van a ser aprobados si nosotros no lo tratamos antes del diez de agosto. La Contratación Pública, señor Presidente, aquí será cambiada, aquí se buscarán otras cosas, no beneficiarle al Estado, se buscará beneficiar los bolsillos de quienes se beneficiaron siempre. Por eso, señor .../.

Presidente, yo propongo, y si es que es factible, elevo a moción que se ponga en el Orden del Día, primero los proyectos que están para segundo debate, luego los proyectos que están para primer debate, y alternando un proyecto de cada una de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero, señores diputados, dar mi criterio sobre el planteamiento del Diputado Carlos Vallejo. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, es facultad de la Comisión de Mesa y en sustitución de la misma, del Presidente del Congreso Nacional, elaborar el Orden del Día, sin embargo, creo que el planteamiento del Diputado Vallejo tiene mucho de validez, y en gran medida ese es el criterio que yo había seguido cuando elaboré el denominado Orden del Día del año, había establecido un orden de prioridad, que me parece fundamental. En primer lugar, los proyectos de carácter urgente en materia económica enviados por el Presidente de la República, hasta por disposición reglamentaria. En segundo lugar, los proyectos que se encuentran para segundo debate, y también en orden cronológico de acuerdo con la presentación del informe respectivo; y luego, los informes que se encuentran para primer debate siguiendo también ese orden, porque creo que tenemos que dedicarnos fundamentalmente a la aprobación de proyectos básicos, fundamentales, trascendentes de interés nacional, pero que pueden ser aprobados por este Plenario de las Comisiones Legislativas. Si nosotros dejamos un proyecto con informe para segundo debate para el próximo período, probablemente no le dan importancia y no lo tramitan; de tal manera que estaríamos desperdiciando el propio trabajo de este Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas. Hay aproximadamente 7 u 8 proyectos para segundo debate, entre los que están el de Contratación Pública, que consta en el Orden del Día, el Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, que yo había incorporado en la última vez que estuve en la Presidencia del Congreso, en el Orden del Día, y que se lo ha sacado, el Proyecto de Escalafón del Magisterio Nacional, que ya tiene el informe...

me para segundo debate, con las fuentes de financiamiento, y que adicionalmente es un proyecto que de acuerdo con el Reglamento debería tener prioridad, ya que fue iniciado su tratamiento, y para primer debate hay aproximadamente unos 11 o 12 proyectos, para mí algunos importantísimos, como los que usted ha mencionado, entre los que yo destacaría, por ejemplo, las Reformas al Código Civil, que yo persistentemente he incorporado en el Orden del Día, pero que persistentemente se han retirado del Orden del Día. en todo caso yo voy a tramitar personalmente al señor Presidente del Congreso Nacional, la inquietud de los señores diputados, que creo que es válida, conocida a través del Diputado Carlos Vallejo, para que se siga en la medida de lo posible ese orden de prioridad. El Diputado Reynaldo Yanchapaxi me ha pedido la palabra.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDD.- Señor Presidente, señores legisladores, muy de acuerdo con la exposición hecha por el Diputado Carlos Vallejo; pero yo quisiera pedir a los honorables señores legisladores, si nosotros trabajamos las cuatro horas normalmente y nos comprometemos a estar en sesión, yo sí creo que podríamos dar cumplimientos a muchas aspiraciones. Es noticia de todos los días la situación de los campesinos, yo había intervenido la vez pasada para pedir que en el Orden del Día, se ponga el conocimiento de la Ley que crea el Fondo de Riego para la Provincia de Cotopaxi. Acabamos de vivir unos días amargos en muchos lugares, se bloquearon las carreteras, saquearon, pero no por el deseo de saquear, sino porque se morían de hambre y se mueren de hambre, necesitan riego; yo por lo menos le pido, señor Presidente, que el Fondo de Riego de Cotopaxi conste en el Orden del Día, comprometiéndome eso sí, a estar presente las cuatro horas hasta el nueve de agosto que tenemos que trabajar. Ese pedido, señor Presidente, para que en el Orden del Día de mañana, conste esa ley que apenas es de una página. Y yo creo que podríamos dar un tratamiento rápido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente, es loable que
.../.

estemos hablando que es necesario acelerar el trabajo, y dentro de él, incluir aquellos proyectos que sean de interés nacional. Pienso que debe ser esa una norma de conducta, que no solamente se observe en estos días, sino que se debió haber observado desde el inicio. No creo, señor Presidente, que estemos en capacidad ni en condiciones de juzgar anticipadamente la conducta de los legisladores que nos van a reemplazar, a mi me parece que eso ya es estar haciendo aflorar un sentimiento interno de amargura, pero hay dos proyectos, señor Presidente, que son de interés nacional, el uno, que ya fue leído y que se encuentra en trámite y que beneficia a la Provincia de Los Ríos, presentada por el Diputado Julio Zapatier, que es la creación de la Empresa de Agua Potable Provincial, y el otro, que está circulando y que beneficia así mismo a la Provincia de Los Ríos, que lo presenté yo, y que tiene relación con la implantación de un sistema de vialidad rural en la Provincia de Los Ríos, tal como se hizo con la inclita Provincia de Manabí; de tal suerte que siendo estos proyectos de interés nacional, no porque no hayan sido tramitados con la lectura en primer debate, vamos a dejarlos a un lado. En su debida oportunidad, señor Presidente, los tres diputados de Los Ríos, lo visitaremos a usted y al señor Presidente del Congreso, y hablaremos con cada Jefe de Bloque del Plenario, para que comprendan estas aspiraciones muy justas de la Provincia de Los Ríos, la despensa de la patria, la que no tiene ningún organismo que trabaje específicamente para llenar sus necesidades; de tal suerte que yo estoy de acuerdo con lo que dice el Diputado Yanchapaxi, comprometámonos a trabajar las cuatro horas diarias y vamos a ver que podemos evacuar una gran cantidad de temas que están pendientes. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomaré nota de todo lo que han manifestado los diputados. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

.../.

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. El Informe de la Comisión, dice así, señor Presidente: Mediante Oficio 1159-SCN-89 de 8 de enero del presente año, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a esta Comisión la copia de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas No. II-89-35, así como las actas de las sesiones del 2 y 3 de enero de 1990, en las que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del citado proyecto de ley. La Comisión de lo Civil y Penal en doce sesiones estudió y discutió el mencionado proyecto de ley. Para las discusiones se contó con el asesoramiento del señor Procurador General del Estado, Subprocurador y asesores legales de la Procuraduría; así como se han hecho consultas a destacados juristas incluyendo a la Corte Suprema de Justicia. De conformidad con el criterio del Plenario de las Comisiones Legislativas, esta Comisión ha hecho un estudio comparativo del proyecto de ley auspiciado por el señor Diputado René Maugé, del enviado por el Poder Ejecutivo y de legislaciones afines de otros países. Con estas consideraciones, la Comisión que me honro en presidir ha elaborado un proyecto modificatorio y que fundamentalmente se basa en el enviado por el señor Presidente de la República. Cabe señalar que en el Título preliminar se ha introducido reformas que son más de forma que de fondo, en el Título Primero relativo al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se ha procurado armonizar su contribución y atribuciones de acuerdo a los principios generales de nuestra legislación y a la realidad nacional, en el Título Quinto que trata de las infracciones y penas, se han establecido condenas superiores a las especificadas en el Código Penal vigente, considerando la gravedad de las infracciones y delitos que van en contra de la sociedad y merman las bases de la nacionalidad; así mismo, en el .../.

Capítulo de las contravenciones se han introducido criterios modernos para su juzgamiento y finalmente en cuanto al procedimiento y a la competencia se han adoptado las disposiciones generales del Código de Procedimiento Penal vigente con algunas variaciones que demanda la especial condición del delito del narcotráfico. La Comisión ha excluido el Capítulo Tercero del Título Sexto del Proyecto de Ley que se refiere a la extradición por ser anticonstitucional. Me permito adjuntarle el Proyecto de Ley modificado, el mismo que guarda armonía con los preceptos constitucionales, a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. Aprovecho la oportunidad para reiterarle el sentimiento de mi distinguida consideración. Atentamente, firma el doctor Justiniano Crespo V., Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal. Viene la parte resolutive para el primer debate. Título Preliminar de los Objetivos, Ambitos de Aplicación y Características de esta Ley. "Artículo 1.- Objetivos.- Esta ley se propone combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanar de estas actividades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero.
Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDÚGO.- Señor Presidente, señores diputados, exclusivamente para realizar un análisis general, en el hecho de que ha sido la Comisión de lo Civil y lo Penal quien ha tratado esta ley fundamental e importante para el país, entiendo que siendo un proyecto que habíamos recibido una comisión, una presentada por el Diputado René Maugé y la otra presentada por el Ejecutivo, la Comisión ha tenido que trabajar en forma comparativa primeramente, y luego digamos, entregar este proyecto totalmente modificado, tomando indudablemente como base el proyecto presentado por el Ejecutivo. Yo entiendo que habrá deficiencias, pero es importante que en este primer debate, los señores .../.

legisladores tomen en cuenta que la ley es importante, es fundamentalmente difícil y las observaciones que realicen cada uno de los señores diputados para segundo debate, la Comisión, digamos, tendrá el mismo cuidado que tuvo para primer debate, consultar de manera especial con la Procuraduría General del Estado, con la Corte Suprema de Justicia, con las universidades del país, para que este proyecto, digamos, vaya perfeccionándose. Yo quería dar esta información muy general para los señores legisladores. Gracias, señor Presidente, gracias señores diputados.-- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el Artículo primero. Artículo dos, señor Secretario. Sin observaciones.-----

"Artículo 2.- Declaración de Interés Nacional.- Declárase de interés nacional la consecución del objetivo determinado en esta ley, las acciones que se ejecuten en aplicación de ella y, de manera especial, los planes, programas y actividades que adopten o ejecuten sus organismos. Las entidades, dependencias y servicios del sector público, como las personas naturales o jurídicas del sector privado, están obligadas a suministrar la información y a prestar la colaboración que determine esta ley o que precisen las autoridades a las que compete su aplicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Me parece que el Diputado Solines quería hablar sobre el primero. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, yo quería sobre el primero y sobre el segundo. En el primero, yo creo que en esta ley se propone: "combatir, erradicar", no es un término muy feliz para efectos de una norma jurídica, porque no es una declaración de buena voluntad, es una disposición legal; y el Artículo segundo, me parece que es una disposición que no debería constar en la ley, porque toda disposición legal, toda ley, toda norma jurídica, tiene que ser acatada por todo ciudadano y todo ciudadano está obligado a colaborar y participar en la aplicación más lógica, más ajustada a lo que ella dispone, por .../.

lo tanto, yo creo que son declaraciones que la Comisión debería tomarlas en cuenta, a ver si deben o no constar en un cuerpo legal. Igual pasa con el artículo que estamos viendo en este rato, señor Presidente, como digo yo, recomendaría a la Comisión que vea su eliminación en caso de creerlo que es necesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en consideración de los señores diputados el Artículo dos. Estas observaciones del Diputado Solines a la Comisión. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Ambito de la Ley.- La presente ley regula todo lo relativo con: 1.- El cultivo de plantas de las que se puede extraer elementos utilizables para la producción de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y cualquier forma de cosecha, recolección, transporte, almacenamiento o uso de frutos o partes de esas plantas; 2.- La producción, elaboración, extracción o preparación, bajo cualquier procedimiento o forma y en cualquier fase o etapa, de materias primas, insumos, componentes, preparados o derivados de las sustancias sujetas a fiscalización; 3.- La tenencia, posesión, adquisición y uso de tales sustancias, de las materias primas; insumos, componentes, precursores u otros productos químicos específicos destinados a elaborarlas o producirlas, de sus derivados o preparados, así como de la maquinaria, equipo o bienes utilizados para producirlas o mantenerlas; 4.-

La oferta, venta, distribución, corretaje, suministro o entrega, bajo cualquier forma o concepto, de las indicadas sustancias; 5.- La prescripción, dosificación o administración de ellas; 6.- La preparación como cápsulas, pastillas o en cualquier forma, de dichas sustancias, su envase o embalaje; 7.- El almacenamiento, la remisión o envío en general y en tránsito, transporte de las sustancias a las que se refiere este artículo, de sus derivados, preparados, así como de los insumos, componentes, precursores u otros productos químicos específicos necesarios para producirlos o elaborarlos; 8.- El comercio, tanto interno como externo y, en general, la transferencia y el tráfico .../.

de las sustancias determinadas en este artículo, así como de los componentes, insumos o precursores, u otros productos químicos específicos necesarios para producirlas o elaborarlas; 9.- La asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades que mencionan los numerales anteriores. la organización de empresas que tengan ese propósito, la gestión, el financiamiento o asistencia técnica encaminados a posibilitarlas; 10.- La conversión o transferencia de bienes o valores que procedan de la ejecución de las actividades mencionadas en los numerales precedentes, la utilización, "blanqueo o lavado" de los recursos obtenidos de la producción o tráfico ilícito de las sustancias sujetas a fiscalización; y, 11.- Las demás actividades conexas con esta materia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego señores, hoy es cumpleaños del Diputado Guido Palacios, y se ha comprometido a invitarnos a una reunión después de la sesión, pero solo para los diputados que terminan el trabajo de las cuatro horas como ha planteado el Diputado Yanchapaxi. en consideración el Artículo tres. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, el Artículo tres, comienza diciendo: "La presente ley regula todo lo relativo con", y si vamos leyendo entre líneas, dice: "regula la conversión o transferencia de bienes o valores que procedan de la ejecución de actividades mencionadas; regula la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades que se menciona; regula la tenencia posesión, adquisición y uso de tales sustancias". Yo no creo que esta ley regula, esta ley va a tener varias facultades o varias posibilidades, unas de regular, otras de prohibir, otras de sancionar, etcétera. Entonces yo creo que debe redactarse este Artículo tres, la parte introductoria relacionada con todo lo que está abarcando esta ley, porque no está regulando muchas de estas cosas, está evitando, está impidiendo, está sancionando. Por tanto, yo sugeriría que se busque otro tipo de redacción, señor Presidente.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Señor Presidente, señores legisladores: si tomamos debida nota de lo que dice el Artículo primero que se expresa en forma clara, esta ley se propone, dice: "combatir y erradicar la producción", y sin embargo, en el Artículo tercero, aquí ya se habla del cultivo, de la producción, de la tenencia, de la oferta, de la prescripción, de la preparación, del almacenamiento, del comercio, o sea prácticamente en franca contradicción con el Artículo primero. Por eso, yo quisiera que la Comisión respectiva tome debida nota para no caer en contradicción entre el Artículo primero y el Artículo tercero, digamos, hablando del campo médico, muchas medicinas necesitamos de la producción, y si aceptamos tal como está redactado el Artículo primero y el Artículo tercero, vamos a tener una serie de problemas, sobre todo en el campo médico, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Prevención, Control, Fiscalización, Represión y Rehabilitación.- Esta ley contempla los mecanismos de prevención del uso indebido, control y comercialización de las sustancias sujetas a fiscalización, investigación y represión de los delitos tipificados en esta ley, tratamiento y rehabilitación de las personas afectas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto. No hay observaciones, Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Sustancias Sujetas a Fiscalización.- Se define y tratan como sustancias sujetas a fiscalización, las incluidas en listas o cuadros anexos a esta ley, a los convenios internacionales ratificados por el Ecuador y a las actualizaciones de estos anexos efectuados por el CONSEP. En caso de duda prevalecerá el contenido de estas últimas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco. No hay observaciones, Artículo seis.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Connotación Especial de Términos.- Los términos utilizados por esta ley, sus anexos y normas secundarias tendrán el alcance que confieren a ellos: a) Los instrumentos internacionales sobre esta materia ratificados por el Ecuador; b) Los organismos internacionales creados por tales instrumentos; y, c) El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas -CONSEP. Las definiciones que adopte el Consejo Directivo estará referidas a las que se enuncian en los instrumentos internacionales que ratifique el Ecuador o en sus anexos actualizados. En caso de duda prevalecerán las adoptadas por el CONSEP.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis. Tampoco hay observaciones. Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Incorporación de Normas Internacionales.- Quedan incorporadas a esta Ley las disposiciones contenidas en los convenios internacionales sobre la materia y que han sido o fueren ratificados por el Ecuador. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones contenidas en los convenios internacionales, o de conflictos con las normas de esta ley prevalecerán estas últimas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete. Sin observaciones, Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Publicación de Planes Nacionales.- Para la aplicación de la presente ley se contará con un Plan Nacional elaborado por el CONSEP y aprobado por el Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título Primero.- Organización.- Capítulo Primero.- Del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.- "Artículo 9.- Del CONSEP.- Para el cumplimiento y aplicación de esta ley, créase, con sede en Quito, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), .../.

como persona jurídica autónoma de derecho público, que ejercerá sus atribuciones en todo el territorio nacional; está dotado de patrimonio y fondos propios, presupuesto especial y jurisdicción coactiva para la recaudación de los recursos que la ley determine.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve, señores diputados. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, al margen de que muchos de los artículos que se han leído y que no ha habido ningún tipo de participación por parte de los señores diputados, yo recomendaría a la Comisión que los racionalice notablemente, en general todos éstos y del Artículo cuatro en adelante, aquí llegamos creo yo a la parte medular del problema. El Título Primero habla de la organización, y esta ley está creando un nuevo ente, una nueva persona jurídica, con patrimonio propio, presupuesto especial, jurisdicción coactiva, y además tiene persona jurídica autónoma de derecho público, tiene esta característica. Nosotros habíamos leído, señor Presidente, el proyecto de ley que fue el que se dio lectura, que estaba encaminado a crear un consejo nacional que era un organismo adscrito a la Presidencia de la República e integrado por un sinnúmero de personas y delegados. En la primera lectura, que yo sepa, no hubo ningún tipo de objeción a la creación de este Consejo Nacional que iba a estar adscrito a la Presidencia y que iba a tener la facultad de coordinación y control. Lamentablemente en la Comisión de lo Civil y Penal, en donde se tomó como base el estudio para el trabajo, un proyecto presentado por la Procuraduría General del Estado, se modificaba sustancialmente esta parte de la organización, de este organismo que va a manejar un tema tan delicado y de tanta importancia para el país, y se manifestaba que se pretendía crear este organismo, este superorganismo, que como vamos a ver después, va a estar en manos de una sola persona. Se pretendía crear argumentando de que las instituciones públicas existentes, los Ministerios de Estado, la Policía Nacional, las Aduanas, .../.

las instituciones como el Izquieta Pérez y más organismos que han estado vinculados con este tema tan importante del control del tráfico de estupefacientes, no tenía validez ni vigencia, porque estaban corrompidas, hasta los tribunales jurisdiccionales no podían ejercer un control adecuado porque estaban en un estado total de inmortalidad; y entonces por este motivo se pretendía crear este organismo, que supuestamente iba a recubrirse de una cámara protectora que le impida llegar también a cometer actos reñidos con la moral. Y por eso, señor Presidente, es que se propone en este proyecto, la creación de esta ley, de... este organismo. Yo personalmente, considero que el problema no radica en crear nuevos organismos, o en crear superorganismos, que lo único que van a hacer es llenar de más burocracia a este país, sino que se necesita más bien de organismos ágiles, sencillos, que no tengan la complejidad. Por eso es que yo sugeriría, señor Presidente, que se tome como modelo de la parte organizativa y ejecutora de toda esta ley, el proyecto que tenía la Universidad Católica, que me parece mucho más lógico, más sencillo, más coherente, más controlado y con mejores posibilidades de trabajo, porque según esta disposición, según este artículo de la Universidad Católica, el Consejo Nacional estaba representado por delegados de la Corte Suprema de Justicia, del Ministro de Salud Pública, del Ministerio de Educación del Ministerio de Bienestar Social, del Procurador General del Estado, de la Policía Nacional, y ellos eran los delegados de estas autoridades, delegados personales que iban a responder y a coordinar el trabajo con todas estas instituciones, no estaba creando ningún ente adicional, ni ninguna cuestión marginal o de apoyo como se pretende ahora, y simplemente los organismos del Estado existentes, controlados y coordinados por estos delegados, trabajaban en el ámbito del control de estupefacientes. Me parece una organización mucho más lógica, más sencilla, más ágil. Y luego, es un organismo adscrito al Presidente de la República, el Presidente de la República tiene el control, .../.

tiene la posibilidad de dirigir, de manejar las políticas y de escoger a los hombres, porque este es un problema no tanto legal, cuanto humano; aquí el problema es que los hombres somos los que fallamos cuando se nos tiente con cifras monstruosamente grandes. En este Proyecto de la Universidad, que es el que se dio lectura, señor Presidente, se hablaba de que había un delegado del Presidente de la República, que era el que iba a presidir este Consejo, a diferencia de lo que se está preveyendo acá, que va a haber un señor, un director Ejecutivo, que es el que hace y deshace todo, el que autoriza, el que prohíbe, el que sanciona, el que multa, el que hace todo. entonces, estamos cambiando toda la estructura del Estado, de la Policía, de las Aduanas, de los Ministerios, porque según este proyecto, todos están corrompidos, y estamos dejando en manos de una sola persona todo el manejo del control de estupefacientes, de un señor, como digo, que va a estar revestido de una coraza, más impenetrable que la del Papamóvil y que no va a ser susceptible de ningún tipo de corrupción, y eso no es verdad. Si es que ha sido factible corromper a una gran cantidad de funcionarios de varias instituciones, más lógico y más fácil va a ser corromper a una, a cinco o diez personas; por lo tanto no estamos cumpliendo el objetivo que pide. Por eso, señor Presidente, yo recomiendo a la Comisión, porque ya lo hice en el seno de la Comisión, porque soy un miembro de la Comisión, yo recomendé ya que no se acoja esta parte del proyecto de la Procuraduría, porque me parece que en vez de solucionar los problemas, los está agravando notablemente con los perjuicios que esto va a significar para la aplicación futura de la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario; esta observación a la Comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Bienes y Recursos.- El CONSEP contará para su funcionamiento con los siguientes bienes y recursos: 1.- Las asignaciones que obligatoriamente deberán constar cada año en el Presupuesto General del Estado. 2.- Los aportes de instituciones oficia-
.../.

les nacionales e internacionales. 3.- El producto de las multas impuestas por infracciones a esta ley. 4.- El dinero, títulos, valores y otros bienes comisados o el producto de su enajenación. 5.- El producto de las inversiones de los dineros aprehendidos o incautados, realizados en la forma que determine esta ley; y, 6.- Las donaciones, herencias y legados que el Consejo Directivo resuelva aceptar. Las donaciones de personas privadas serán deducibles del monto gravable sujeto al impuesto a la renta. Las asignaciones deferidas estarán exentas del impuesto a la herencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, de la experiencia que ha habido en cuanto a la lucha contra el tráfico ilícito, mucho tiene que ver la debilidad de la Función Jurisdiccional en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a este tipo de delitos; y creo yo que valdría la pena considerar la posibilidad de que una parte de los recursos que van a ser administrados por este Consejo Superior, puedan ser destinados a la Función Jurisdiccional, y creo que de esta manera podríamos nosotros robustecer un área que es de particular importancia en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes. Por esta razón me permito sugerir que la Comisión analice la posibilidad de que se deje expresa constancia de la autorización, para que una parte de los recursos, sobre todo de la incautación de aquellos bienes que se produzca como consecuencia del tráfico ilícito, pueda beneficiar a la Función Jurisdiccional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Destino de Bienes Comisados y Multas.- El consejo Directivo resolverá sobre el destino de los bienes, títulos o valores comisados y específicamente sobre la conveniencia de su enajenación cuando no fueren de manifiesta utilidad al CONSEP. Si alguna de las entidades a las que compete la aplicación de esta ley, tuviere interés en dichos bienes, el Consejo

Directivo, previo informe del Secretario Ejecutivo, podrá entregarlos en préstamo a la entidad que resolviere. Para el caso de precursores u otros productor químicos específicos, se aplicarán las normas específicas previstas en esta ley. Con el valor de los bienes comisados y de las multas impuestas por infracciones a esta ley, se formará un fondo, cuyos recursos serán asignados por

Consejo Directivo, previo informe de la Secretaría Ejecutiva, para atender las necesidades específicas de prevención, fiscalización, control, represión y rehabilitación".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once.
Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, también había yo manifestado mi inquietud y preocupación, porque estamos hablando aquí de valores que pueden ser de varias decenas de miles de millones de sucres; se habla de incautación de bienes, comisos de bienes y multas. Pongámonos a pensar que mañana se comisan aeronaves, buques, propiedades agrícolas, edificios; estamos hablando de fortunas o de valores que realmente pueden significar....Alguna vez leí en un periódico que uno de los gobiernos de América tuvo la propuesta de los narcotraficantes de que pagaban la Deuda Externa de ese país, a condición de que les dejen, con algunas prerrogativas. entonces estamos hablando de mucho dinero, ese dinero, según esa ley, se va todo, todo a esta institución. Yo creo que eso no puede ser, tiene que ir al Estado, tiene que ir al Fisco, el Fisco sabrá cuáles son los organismos, aunque ese dinero en su integridad se destine a este mismo fin y a este mismo objetivo, que vaya destinado, por ejemplo, a lo mejor a reforzar a alguna institución pública, a alguna institución que necesita mejorar, pero aquí no, aquí es decisión definitivamente del informe, previo informe del Secretario Ejecutivo. Segunda cosa que es peligrosa y que normalmente no se la usa, es que el propio organismo que sanciona, que multa, que ordena el comiso, sea el beneficiario, porque eso se puede prestar a abusos monstruosamente grandes, por ejemplo.../.

plo, las Cortes de Justicia, los jueces, cuando ordenan un comiso, cuando dictan algún tipo de sentencia que tenga alguna incidencia económica, ese dinero no va a beneficio del juzgado, va a beneficio del Fisco, del Estado, y el Estado sabrá como distribuir. Yo creo que es peligroso, sugeriría a la Comisión, como ya lo he hecho, que no destine todos estos fondos en beneficio de la institución, que como digo, no me parece conveniente y puede ser motivo más bien de cometimiento de abusos y de exageraciones.-
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión.
Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del Consejo Directivo, "Artículo 12.- Del Consejo Directivo del CONSEP.- El Consejo Directivo es el organismo rector de la aplicación y administración de esta ley. Estará integrado por: El Procurador General del Estado o el Subprocurador, quien lo presidirá; el Ministro de Gobierno o su representante; el Ministro de Educación o su representante; el Ministro de Salud Pública o su representante; y, el Ministro de Bienestar Social o su representante. El Consejo Directivo podrá pedir la concurrencia a sus sesiones de delegados de cualquier otro organismo del Estado o invitará a los representantes del sector privado, organizado en las áreas de prevención y tratamiento. Actuará como Secretario del Consejo directivo, el Secretario Ejecutivo del CONSEP".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce.
Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Aquí lo que hace un rato cuando manifestaba de la organización de este Consejo Directivo, aquí los Ministros de Estado, creo que el que menor representaciones tiene son ciento treinta o ciento cuarenta representaciones en distintos organismos. Normalmente nunca es el Ministro de Estado el que asiste a estos organismos, delega, pero delega muchas veces al Subsecretario, muchas veces a un jefe de departamento, porque esa es la costumbre, ya tiene sus distintos delegados. Estos organismos no funcionan nunca, yo la
.../.

poca experiencia que tuve en la Función Pública y de la que tuve que participar en varios organismos, en dos años, nunca se reunieron los Ministros de Estado en estos organismos, nunca, ni siquiera los delegados, eso quedaba en manos de los ejecutivos, de los funcionarios de ese organismo, o sea que estos son organismos fantasmas; este Consejo Directivo es un organismo fantasma que no funcionará y se reunirá una vez cada año, cada dos años y no tendrá ninguna otra participación, y se excluye a organismos importantes como a la Policía, aquí no interviene la Policía, aquí no interviene el delegado de otras instituciones que van realmente a participar activamente en esta aplicación de la ley. Por eso yo sugeriría, señor Presidente, como ya había dicho, que se mantenga la estructura orgánica del proyecto que se dió la lectura, presentada por el doctor Maugé, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Este es un proyecto importante, señores diputados; de tal manera que les voy a pedir la colaboración para que hagan observaciones con el objeto de mejorar el proyecto en la medida de lo posible. La observación del Diputado Solines, es importante, aparte de otras, hasta de carácter formal que podrían hacerse al proyecto, como cuando acentuó el tono de voz el señor Secretario, al hablar de la administración de esta ley. No se concibe cómo se puede administrar una ley, pero en todo caso no me corresponde a mí hacer las observaciones, sino a los señores diputados, y es por eso que les pido la colaboración, tratándose de un proyecto definitivamente vital y trascendental. Diputado Diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Que se añada en el Consejo Directivo, al Ministro de Defensa y al Comandante General de la Policía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego repetir para la grabación correspondiente.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Que se añada, señor Presidente, al señor Comandante General de la Policía y al Ministro
.../.

de Defensa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión.
Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Atribuciones del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo ejercerá las siguientes atribuciones: 1.- Formular el plan nacional que contenga las estrategias y programas para la prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización, control y fiscalización de la producción y comercialización de tales sustancias, represión de la producción y del tráfico ilícito, y rehabilitación de personas afectadas por aquel uso, y someter dicho plan a la aprobación del Presidente de la República. 2.- Vigilar el cumplimiento del plan, coordinar la ejecución de programas y actividades entre las entidades a las que corresponde aplicarlos, supervisar y evaluar tal ejecución. 3.- Elaborar el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo para su aprobación al Presidente de la República. 4.- Designar comisiones especiales que informarán sobre sus actividades al Presidente del Consejo. 5.- Aprobar los reglamentos internos. 6.- Incorporar las listas o cuadros de sustancias sujetas a fiscalización, las que así fueren calificadas por los organismos internacionales correspondientes. Actualizar o modificar las definiciones en palabras técnicas y resolver sobre reclamos, respecto a la integración de dichas listas o alcance de definiciones. 7.- Dictaminar sobre la conveniencia de la suscripción de los convenios internacionales, sobre las materias regidas por esta ley, o de la adhesión del país a ellos. 8.- Autorizar a su presidente, la suscripción de acuerdos y compromisos de cooperación internacional, técnica y económica. 9.- Evaluar el cumplimiento de los convenios internacionales e informar a los organismos correspondientes. 10.- Emitir dictámenes de aplicación obligatoria sobre los reglamentos orgánicos o estatutos de cualquier entidad u organización que contemplen actividades regidas por esta ley. 11.- Recabar de entidades de los sectores público
.../.

y privado, ayuda específica concerniente al suministro de información o realización de trabajos especiales, relativos al alcance del objetivo y aplicación de esta ley.

12.- Orientar y supervisar las compañías referentes al consumo y tráfico ilícito de las sustancias sujetas a fiscalización. 13.- Resolver sobre el destino de los bienes a los que se refiere el Artículo 11 de esta ley, y excepcionalmente sobre la conservación de plantas y sustancias sujetas a fiscalización o de laboratorios o equipos aprehendidos o incautados para destinarlos a fines científicos de entrenamiento o producción o uso con propósitos terapéuticos, modo de utilización que será controlado por la Secretaría Ejecutiva. 14.- Autorizar la enajenación de sustancias sujetas a fiscalización de las que disponga el CONSEP, a personas o entidades previamente calificadas. 15.- Calificar a las personas naturales o jurídicas que puedan ser autorizadas por la Secretaría Ejecutiva para la importación de sustancias sujetas a fiscalización. 16.- Conocer y resolver en el término de quince días, las consultas de las resoluciones administrativas emitidas por la Secretaría Ejecutiva. 17.- Informar anualmente al Presidente de la República, sobre sus actividades; y, 18.- Las demás atribuidas por esta ley y sus reglamentos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece.

Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, yo quisiera sugerir algo como una opinión de carácter general, que aquello que se dice: "fiscalización", se cambie por "control", porque el término "fiscalización" es demasiado ambiguo, no hay mucha claridad en cuanto al alcance de este término, por lo que debería definitivamente hablarse de control, en lugar de fiscalización, no solamente en este artículo, sino en todos los artículos de esta ley, particularmente, por ejemplo, aquel que tiene que ver con las sustancias sujetas a fiscalización, del Artículo quinto; también sería mejor hablar directamente de control, para que haya mayor claridad y sea más fácil aplicar la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----
EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, sobre lo mismo con un poquito más de énfasis. Yo creo que es totalmente equivocado el uso del término "fiscalización", cómo se puede decir: "la prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización", cómo pueden estar sujetas a fiscalización las sustancias, señor Presidente. Entonces, yo creo que hay que pulir demasiado la redacción, y creo que hay que dividir en dos estas atribuciones del consejo, las que son eminentemente administrativas y las que son eminentemente de la función del organismo, y las que son administrativas, creo que deben dejarse para el reglamento, señor Presidente. Y otra cosa, creo que sin quitarle méritos al Procurador, al Ministro de Gobierno, al Ministro de Educación, al Ministro de Salud, al Ministro de Bienestar, un poco difícil ponerles a que actualicen y modifiquen las definiciones de las palabras, señor Presidente. Yo creo que hay que pulir un poco la redacción de todos estos objetivos o las atribuciones que le estamos dando al Consejo directivo de este organismo, para que sea muy preciso, sobre todo la terminología que se utiliza en cuanto a lo que es el control de lo que queremos hacer. Controlar el manejo, el uso, la prohibición de estupefacientes y psicotrópicos. Gracias, señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----
EL H. SOLINES CORDONEL.- Gracias, señor Presidente, se han leído algo así como quince, dieciocho actividades o atribuciones del Consejo, muchas de ellas técnicas. yo me pregunto, si es que se llegan a reunir los Ministros, qué capacidad técnica tienen ellos como para formular el plan nacional que contenga las estrategias y programas para la prevención de uso....Eso es materia de técnicos, porque todos estamos de acuerdo que hay que controlar. Entonces, tiene dieciséis o diecisiete actividades que están en manos de un organismo como yo había dicho hace un momento, no va a reunirse nunca; primero, que va a tener .../.

una total falta de armonía en su trabajo, en su manejo, porque es un organismo que va a ser exclusivamente político. Un Ministro de Estado, a lo mejor está seis meses y después se lo cambia, por eso es que mi insistencia es, en que se piense en un organismo permanente, a tiempo completo, profesional, compuesto por quién, por delegados especializados, de confianza de cada uno de estos organismos, de estos Ministerios, que trabajen a full-time, a tiempo completo y que ahí organicen, que hagan sus planes, que se distribuyan sus actividades, etcétera. Pero no ponerlo aquí el Ministro o su delegado, porque unas veces irá el Ministro, otras veces irá el delegado, otras veces irá otro delegado, y qué planes, qué coherencia, qué coordinación de trabajo puede haber en esas circunstancias. Ninguna, son puntos tan importantes que coincido inclusive que muchos de ellos deberían estar simplemente en reglamentos. Nosotros habíamos leído, señor Presidente, en la primera lectura, en el Proyecto del doctor Maugé, que decía: "Atribuciones del Consejo: "Elaborar el Plan Nacional de Prevención, para someter al Presidente de la República, su aprobación, determinar las campañas que deben ejecutar los distintos organismos públicos y privados". Los organismos van a determinar, supervigilar y coordinar la ejecución de las actividades que deben desarrollarse en los diversos organismos, coordinar y supervigilar, cada delegado del Ministerio tenía la obligación de supervigilar eso en su propio Ministerio. Si el ministerio de Educación mañana va a hacer prevención, entonces el delegado va y dice; este es el plan, Ministerio de Educación. Ejecútelo, y él coordina, él vigila y él busca resultados positivos. Pero no como aquí, en el proyecto este que se pretende, que este organismo compuesto de Ministros de Estado, coordine y controle; yo me pongo a ver el momento en que los señores delegados cada uno se dispare por su lado: "Supervigilarl y coordinar la ejecución de las actividades, orientar y promover la organización, establecer y no tener .../.

relaciones", ahí sí entendía un largo listado de actividades, porque era un organismo colegiado, permanente, a tiempo completo y con gente especializada en la materia, en este caso no se está haciendo así. Yo por eso sugiero, señor Presidente, a la Comisión, que coja y recoja el planteamiento, el proyecto del doctor Maugé, que es el de la Universidad Católica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nuevamente el Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- ...Señor Presidente, me perdona que nuevamente vuelva sobre el artículo, para pedir mucho cuidado a la Comisión en la redacción de estas atribuciones del Consejo. Por ejemplo dice la catorce: "autorizar la enajenación de sustancias sujetas a fiscalización", nuevamente van a fiscalizar las sustancias, "de las que disponga el Consejo". ¿El consejo este va a tener sustancias psicotrópicas en producción, va a tener para la venta, qué está diciendo? "Autorizar la enajenación de sustancias sujetas a fiscalización de las que disponga el Consejo a personas o entidades previamente calificadas". Yo no sé hacia dónde vamos con esto, qué es el Consejo, por qué puede tener sustancias el Consejo, en dónde está como funciones del Consejo: administrar, manejar, no sé si a lo mejor se refiere a aquellas sustancias que han sido decomisadas y después puede venderlas el Consejo, lo cual me parece un poco contraproducente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Funciones Específicas del Presidente del Consejo Directivo.- Previa autorización expresa del Presidente de la República, ejercerá la representación del Ecuador, ante los organismos creados por convenios internacionales sobre la materia regida por esta ley, y designará a quienes deban asistir a las reuniones de tales organismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce.//.

Sin observaciones. Artículo quince.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Actuaciones del Presidente del Consejo Directivo en Actos y Contratos Específicos.- El Presidente del Consejo Directivo suscribirá a nombre del Estado ecuatoriano, los acuerdos o compromisos de cooperación técnica o económica, con organismos internacionales; así como los convenios con entidades nacionales, aprobados por el Consejo Directivo".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince. Yo creo que la Comisión debe estudiar este artículo debidamente. No hay observaciones. Artículo dieciséis.--
EL SEÑOR SECRETARIO.- De la Secretaría Ejecutiva.- "Artículo 16.- De la Secretaría Ejecutiva.- Sus funciones y atribuciones.- La Secretaría Ejecutiva es el organismo técnico y operativo del Consejo y tendrá las siguientes funciones y atribuciones que ejercerá en coordinación con los otros organismos y autoridades encargados de la aplicación de esta ley: 1.- Presentar al Consejo Directivo los proyectos y reglamentos. 2.- Coordinar la ejecución y aplicación de los convenios internacionales sobre esta materia. 3.- Programar campañas encaminadas a obtener mayor eficiencia en la aplicación del Plan Nacional, supervisar su ejecución y ejecutarlas en lo que le concierna. 4.- Preparar el anteproyecto de presupuesto y remitirlo oportunamente al Consejo Directivo para el trámite pertinente. 5.- Administrar los recursos y los bienes del Consejo, de acuerdo con las leyes y reglamentos. 6.- Requerir, recopilar y procesar los datos e informaciones sobre cultivo de plantas, producción de sustancias sujetas a fiscalización, personas incursoas en ilícitos previstos en esta ley, movimiento y tráfico de esas sustancias y otras informaciones previstas por esta ley y los convenios internacionales, preparar y mantener registros, organizar y conservar actualizado un archivo general que sistematice tal información que será mantenida bajo reserva, elaborar estadísticas, proyecciones y previsiones con esos datos, solicitar....información a los .../.

organismos públicos nacionales e internacionales vinculados con esta materia, e intercambiarlas con tales organismos, en el caso de datos estadísticos e informaciones necesarios para investigación. 7.- Orientar, coordinar y supervisar las actividades de prevención del uso indebido de las sustancias fiscalizadas que se realicen a nivel nacional, a efecto de que ellas se sujeten al Plan Nacional. 8.- Importar previa autorización del Consejo Directivo, sustancias sujetas a fiscalización, las mismas que de conformidad con los convenios internacionales, sea reservada por el Estado, a fin de mantenerlos como existencias normales y especiales del Estado y para su venta a hospitales, centros médicos, laboratorios y farmacias. 9.- Expedir informe previo favorable, para que el Banco Central del Ecuador pueda conceder permisos certificados de importación o exportación de las sustancias sujetas a fiscalización. 10.- Conceder autorizaciones y licencias para la producción de precursores y otros productos químicos específicos, según las definiciones de los anexos de esta ley, o de drogas o preparados de uso terapéutico que en sus fórmulas contengan sustancias sujetas a fiscalización. 11.- Fiscalizar y controlar la producción, existencia y venta de las sustancias sujetas a fiscalización y de los medicamentos que las contengan, y en caso de que se registren faltantes, enviar el acta de fiscalización a los jueces y tribunales competentes para el respectivo enjuiciamiento. 12.- Inscribir previa a la respectiva calificación a los profesionales que soliciten la entrega de recetarios especiales, para prescribir sustancias estupefacientes o psicotrópicas o drogas que las contengan y controlar las correspondientes recetas en las farmacias donde hayan sido despachadas, así como el archivo final de los talonarios devueltos a la Secretaría Ejecutiva por dichos profesionales, con las comprobaciones del caso. 13.- Realizar y coordinar investigaciones sobre las causas de dependencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para recomendar .../.

lo; solo me refiero a que el Artículo quince debe desaparecer, señor Presidente, pero en el Artículo dieciséis, por favor, señor Presidente, yo creo que la Comisión va a tener que buscar un equipo de asesores para preparar un proyecto de ley que sea realmente lo que quiere el país. ¿Qué quiere el país, señor Presidente?, un proyecto de ley que le permita al Estado con mayor fuerza y rigidez controlar el tráfico de drogas, eso es lo que quiere, controlar el tráfico de drogas, la producción y el tráfico de drogas, de esto que es dañino para la humanidad, de la cocaína, de la morfina, como se llaman los otros, yo no sé bien, señor Presidente, no me acuerdo. Señor Presidente, eso es lo que se quiere, pero lamentablemente yo aquí voy a pedir la ayuda de los médicos que están en este Parlamento, para preguntarles, señor Presidente, si es justo lo que se dice aquí, porque según este reglamento, señor Presidente y honorables legisladores, porque según este proyecto de ley, este Consejo, esta Secretaría Ejecutiva, va a pasar a ser la que controla a los médicos, para que den recetas. Señor Presidente, esta es una barbaridad, o sea, señor Presidente, yo entiendo que en el control del tráfico de drogas, habría que hacer todos los esfuerzos para evitar la producción, que hayan traficantes, que hayan los carteles, etcétera, pero no se puede, señor Presidente, a través de esta ley, dudar de los profesionales ecuatorianos. Este Consejo es el único autorizado a darles un recetario especial, para que receten ciertos productos que son medicamentos. Señor Presidente, es posible que algún drogadicto abuse de algún producto comprando en una farmacia, para decir algo, la morfina, que creo que se puede comprar con receta médica, pero eso ya es de ética del profesional, eso ya nos enseñaron a los hombres de bien, señor Presidente, no necesitan los médicos que les creen un consejo directivo con una Secretaría, que al ser un político les autorice a dar recetas a los médicos, señor Presidente. Me parece una barbaridad, a mí me parece una barbaridad, señor Presidente, y luego se va a morir la mitad de la .../.

población, porque los pobres médicos no van a querer dar recetas y las farmacias no van a querer vender productos, ni irina, con este proyecto de ley, señor Presidente. El numeral seis: "Requerir, recopilar y procesar los datos e informaciones sobre cultivos de plantas, producción de sustancias sujetas a fiscalización". Señor Presidente, las plantas que son drogas no hay como hacer registro, hay que quemarles, hay que destruirles con todo y productores, señor Presidente. Yo no entiendo cómo se le ocurre a nadie que vamos a llevar un registro de las plantaciones, vamos a llevar un registro de las personas incursoas en ilícitos previstos por esta ley, vamos a llevar un registro de los narcotraficantes para tenerles registrados, señor Presidente. Me parece que la ley así como está, va a provocar un poco de burla, entre otros, de los narcotraficantes, señor Presidente. El once: "fiscalizar y controlar la producción, existencia y venta de sustancias psicotrópicas". Señor Presidente, yo creo que estamos confundiendo dos cosas, ciertas drogas que son medicinas, que deben ser manejadas con cuidado en las farmacias y que los médicos deben tener la responsabilidad de recetar a los pacientes que realmente lo necesitan, y otra cosa es el control del tráfico de drogas, porque estamos mezclando las dos cosas, y denigrando a la profesión de los médicos y a la profesión de farmacéuticos. Yo con esto, señor Presidente, creo que este proyecto de ley debe ser revisado totalmente en su articulado, para que sea algo que realmente le sirve al país, y no cometer un error como el que estamos cometiendo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.--

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: este artículo dieciséis, yo creo que ni un supergenio, ni un supersecretario ejecutivo, ni un mago puede cumplir tantas funciones. Yo no sé que origen o quién redactó este proyecto de ley, pero francamente me he quedado asombrado de la capacidad que va a tener .../.

este Secretario Ejecutivo; ya hizo referencia el Honorable Vallejo, tiene que ser médico, farmacéutico, experto internacional, o sea tener todos los atributos o saber todas las profesiones para poder cumplir. Pido que se redacte en una manera comprensiva, humana, porque es inhumano este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente, solamente para informarles de que en la actualidad existe un recetario especial, que es controlado y expedido por el Ministerio de Salud, y en base a ese recetario, los médicos recetamos esas sustancias psicotrópicas cuando son del caso. Lo que trata esta ley, es de contralazar en un solo organismo, la prevención, el uso, el tráfico ilícito de estupefacientes, de manera que personalmente estoy totalmente de acuerdo con este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo creo que se han escuchado varias, interesantes y justas objeciones, comenzando por las suyas. Mi sugerencia a la Comisión simplemente es que se lo limite total y absolutamente al funcionario, que no debería ser sino simplemente un empleado, un funcionario que cumpla con las disposiciones del consejo, que es el organismo que va a planificar, a coordinar y a autorizar todo, pero aquí a este señor se le está dando tantas facultades, que realmente como yo lo he dicho en algunas de mis intervenciones anteriores, es un superhombre, en cuyas manos está todo del manejo de esta ley, y eso no puede ser bajo ningún punto de vista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora sí, señor Secretario, el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Del Secretario Ejecutivo.- El Secretario Ejecutivo tiene a su cargo la dirección técnica, la gestión administrativa de la Secretaría Ejecutiva y la coordinación con las demás instituciones .../.

encargadas del cumplimiento de esta ley. Ejerce la representación legal del CONSEP. Nombrará a los servidores del CONSEP o contratará personal temporario, dentro de los límites contemplados en la ley y su presupuesto. Para designar directores departamentales, requerirá la autorización previa del Presidente del Consejo Directivo. Ejercerá por sí o por delegación, la jurisdicción coactiva para recaudar créditos y multas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, la misma recomendación a la Comisión, aquí ya se le da una nueva facultad, que es la de juzgar, es un juez también, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Designación y requisitos.- El Secretario Ejecutivo será elegido por el Consejo Directivo, previa terna presentada por su Presidente.-- Debe ser ecuatoriano de nacimiento, mayor de treinta y cinco años de edad, tener formación o títulos académicos de nivel superior y acreditar probidad notoria, así como experiencia en actividades vinculadas con materias afines a esta ley. Le está prohibido ejercer su profesión, tener otro empleo o intervenir como candidato en contiendas electorales. el Consejo Directivo lo removerá libremente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciocho. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, la recomendación mía es que no puede ser el Secretario elegido de una terna del Presidente del Consejo, porque entonces estamos centrando en manos del Procurador o Suprocurador, todo el poder el manejo de esta ley, absolutamente todo. el es el Presidente del Consejo, y a la vez en base a su terna, se está nombrando al superhombre; entonces el Estado pierde toda la capacidad y la posibilidad de manejar una de las leyes más importantes y más delicadas. Yo creo que el Presidente de la República, como hemos visto en .../.

el proyecto que se leyó, de la universidad, debe ser el que nombre su delegado, que será quien presida el organismo, y de entre el organismo éste se elegirá un Secretario Ejecutivo, que será el que coordine, el que haga los trabajos de Secretario Ejecutivo, con la racionalidad que dice la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si también convenga la revisión de los requisitos, por ejemplo, para ser diputado se requiere veinte y cinco años, sin embargo, para ser director de este organismo treinta y cinco, como eventualmente el Presidente de la República; entonces, valdría la pena que se analice también los requisitos exigidos. Alguna otra observación al Artículo dieciocho. Diputado Carlos Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Los requisitos, señor Presidente, yo creo que las leyes nuestras deben ser un poco menos, ya menos folklóricas, no es cierto. Aquí dice: "y acreditar probidad notoria". Señor Presidente, para qué pone, para qué ponemos, nuestras leyes son llenas de folklores, señor Presidente, a nadie se le ocurre decir estoy nombrando a un incorrecto, hasta el que sabemos nombraban diciendo que son correctos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La próxima vez vamos a tener que solicitar nombres. Señores, vamos a suspender de acuerdo con la costumbre del Plenario, la discusión de este proyecto, hemos avanzado hasta el Artículo dieciocho, teniendo en cuenta que ha habido extensos artículos y vamos a pasar al segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.--

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Corresponde, señor Presidente: "Continuación del segundo debate del Proyecto de Contratación Pública". En la sesión precedente, se debatió este Proyecto, hasta el Artículo noventa y seis, artículo este que ha quedado en suspenso, para proponer modificatorias que no han llegado a la Secretaría, por lo tanto seguiría suspenso el Artículo noventa y seis, y si usted no dispone

otra cosa, continuaremos con el noventa y siete. El Artículo 96 está en suspenso, se ofrecieron hacer propuestas modificatorias que no han llegado a la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito a los señores diputados que habían planteado reformas al Artículo noventa y seis, si las tienen ya listas para continuar el segundo debate de este Proyecto. Señor Secretario, leamos el Artículo noventa y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 96.- Devolución de las Garantías.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento y el fondo de garantía se devolverán al momento de la entrega-recepción definitiva, real o presunta". Permitame una explicación definitiva, real o presunta". Permitame una explicación, señor Presidente, como en el próximo capítulo se va a tratar de las clases de entrega-recepción, esa fue la razón principal para la suspensión de la aprobación de este artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces continuamos con el noventa y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo Quinto.- De las Recepciones.- "Artículo 97.- Clases de Recepción.- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, existirá una sola recepción que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato, y tendrá los efectos de recepción definitiva. En la fecha de esta recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica prevista en el Artículo ochenta y ocho de esta ley. En los contratos de ejecución de obra, existirá una recepción provisional y una definitiva".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y siete, les ruego, señores atención, ya que estamos en el segundo debate. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo noventa y .../.

siete. Artículo noventa y ocho.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 98.- Recepción Provisional.- La recepción provisional se realizará cuando terminada la obra, el contratista comunique por escrito a la entidad contratante tan hecho y le solicite que se efectúe dicha recepción. Se iniciará dentro del plazo establecido en el contrato, de no haberse estipulado el plazo en el contrato, se la comenzará en el término de quince días, contados desde la fecha en que la entidad recibió la referida comunicación. Dentro del plazo convenido o dentro del término señalado en el inciso anterior, la entidad contratante podrá negarse a efectuar la recepción provisional, señalando concretamente las razones que tuviere para su negativa y justificándolas. Si la entidad contratante no formulare ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción provisional dentro de los períodos determinados en el inciso anterior, se considerará que tal recepción provisional se ha efectuado, para cuyos fines el contratista pedirá al juez competente, que se notifique a la entidad, indicando que ha operado la recepción provisional presunta. En todo caso, la entidad contratante tendrá facultad de presentar reclamaciones desde la fecha de la recepción provisional real o presunta, hasta la recepción definitiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el Artículo noventa y ocho, señores. Los que están celebrando el cumpleaños del Diputado Guido Palacios, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo noventa y ocho.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 99.- Recepción Parcial Provisional.- Si por la naturaleza del proyecto es posible la utilización funcional de partes o unidades de la obra contratada, y se ha previsto en el contrato la administra-
.../.

ción de entregas parciales, podrán realizarse recepciones parciales provisionales de la obra, que constarán necesariamente en el acta respectiva. Estas recepciones tendrán por efectos, permitir a la entidad contratante, la utilización de las partes o unidades entregadas de la obra, en los términos previstos en el contrato. Transcurridos los seis meses de la recepción a la que se refiere este artículo, quedarán extinguidas las obligaciones que el contratista debía cumplir en ese período, según el convenio y podrán reducirse las garantías, respecto a la parte de la obra, objeto de esta entrega recepción. Dentro de los seis meses a la recepción provisional-parcial, la entidad contratante podrá formular cualquier reclamo respecto a la parte de la obra objeto de la entrega provisional parcial. Igualmente, la entidad podrá ejercer los derechos previstos por la ley, respecto a las responsabilidades del contratista por vicios de construcción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo noventa y nueve. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo noventa y nueve. Artículo cien.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 100.- Recepción Definitiva.- La recepción definitiva se efectuará previa solicitud del conatratista, dentro del plazo previsto en el contrato, plazo que no será mayor de seis meses, contados desde la recepción provisional real o presunta, de la totalidad de la obra. Será suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación con la obra materia del contrato. Dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la indicada solicitud del contratista, la entidad podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, señalando concretamente las razones que tuviere para ello y, justificándolas. Si la .../.

entidad no hiciere ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción definitiva, una vez expirado el término señalado, se considerará que tal recepción definitiva se ha efectuado, para cuyos fines el contratista pedirá al juez competente, que se notifique a la entidad, indicando que ha operado la recepción definitiva presunta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cien, señores diputados. La redacción en el caso eventual de que haya alguna corrección necesaria, se mejorará en la Secretaría, por elementales consideraciones. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído del Artículo cien, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cien. Artículo ciento uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 101.- Efectos de la Recepción Definitiva Presunta.- Operada la recepción definitiva presunta, la entidad contratante tendrá el lapso previsto por el contrato y en defecto de ello, el término de treinta días para efectuar la liquidación del contrato, si no lo hiciere, el contratista podrá presentar su liquidación a la entidad, si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo término de treinta días, el contratista notificará judicialmente con su liquidación a la entidad contratante. La liquidación, así notificada, servirá de base para el reclamo administrativo y la demanda judicial prevista por la Ley Orgánica del Ministerio Público. Los funcionarios que por su acción u omisión, dieren lugar a reclamación administrativa o demanda judicial, por las causas establecidas en este artículo, serán responsables administrativa, civil y penalmente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento uno. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Diputado Jorge Sánchez...pero va votando. Gracias.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ciento uno. Entiendo que ahora sí podemos volver al Artículo noventa y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El "Artículo 96, dice: Devolución de las Garantías.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento y el Fondo de Garantía, se devolverán al momento de la entrega-recepción definitiva, real o presunta. En los contratos de adquisición de bienes, las garantías se volverán a la firma del acta-recepción definitiva. En los demás casos, se estará a lo estipulado en el contrato. Si por la naturaleza del contrato hubiere la posibilidad de recepciones parciales, las garantías se reducirán en igual porcentaje que dicha recepción definitiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces volvemos a poner en consideración el Artículo noventa y seis. -Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, en la gestión que habíamos discutido este artículo, yo me había permitido un texto sustitutivo. Actualmente en la Ley de Licitaciones la garantía de fiel cumplimiento y el fonde de garantía se devuelve el cincuenta por ciento a la empresa provisional y el cincuenta por ciento en la entrega definitiva, pero yo creo que en este caso se puede entregar la una garantía, el ciento por ciento a la entrega provisional y, el ciento por ciento a la entrega definitiva. yo había propuesto este texto sustitutivo, si usted me permite leer o pasarle al Secretario. Entonces quisiera que se de lectura, señor Presidente, al texto sustitutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto sustitutivo, propuesto por el Diputado Carrasco, dice: "Artículo 96.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega-recepción .../.

definitiva, real o presunta, y el fondo de garantías será devuelto a la entrega-recepción provisional, real o presunta, debiendo entregar el contratista en su reemplazo, una de las garantías establecidas en el Artículo noventa de esta ley, por valor igual al valor que reciban, debiendo mantenerla vigente hasta la entrega-recepción definitiva, real o presunta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Solo para pedirle al señor Secretario, si podrá leer la primera parte de la moción, porque me parece que estaba mal redactada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego repetir la primera parte, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega-recepción definitiva, real o presunta, y el fondo de garantías será devuelto a la entrega-recepción provisional, real o presunta, debiendo entregar el contratista en su reemplazo, una de las garantías establecidas en el Artículo noventa de esta ley, por valor igual al valor que reciban, debiendo mantenerla vigente hasta la entrega-recepción definitiva, real o presunta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, que en el planteamiento del Diputado Carrasco, se establece una diferencia entre la entrega de la garantía de fiel cumplimiento y del fondo de garantía. Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, yo había expuesto mis argumentos en la sesión en que se trató este artículo, pero lo fundamental de todo esto es, que realmente queda garantizado totalmente el contrato, lo único que se hace es sustituir el fondo de garantía, por una de las garantías que dicen los artículos anteriores, esto abarata el costo de las obras y queda totalmente garantizada la obra, porque simplemente es una sustitución. Actualmente, como digo, se entrega el cincuenta por ciento de las dos garantías en la entrega provisional, en este caso, simplemente se
.../.

sustituye una garantía que resulta mucho más barato que mantener los fondos que se tiene como fondo de garantía. Esa era la razón fundamental pues, que parece que tuvo apoyo en aquella ocasión y yo espero que los señores diputados apoyen realmente esta propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar en primer lugar por las normas reglamentarias, el planteamiento del Diputado Raúl Carrasco; le ruego repetir el texto, señor Secretario, para proceder a la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 96.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega-recepción definitiva, real o presunta, y el fondo de garantía será devuelto a la entrega-recepción provisional, real o presunta, debiendo entregar el contratista en su reemplazo una de las garantías establecidas en el Artículo noventa de esta ley, por valor igual al valor que reciba, debiendo mantenerla vigente hasta la entrega-recepción definitiva, real o presunta".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete votos a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto sustitutivo del Artículo noventa y seis, en base al planteamiento del Diputado Raúl Carrasco. Artículo ciento dos, señor Secretario. Antes Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, solo porque hay este artículo, está compuesto de tres incisos, se supone que el segundo y tercero quedan como están, porque la propuesta del Diputado Carrasco es sólo para el primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaremos esto, señor Secretario. Diputado Carrasco, porque entiendo que era un texto sustitutivo del Artículo según se planteó.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Perdón, es del primer inciso, señor Presidente.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Del primer inciso, entonces tendríamos que votar...está aprobado el primer inciso en base al texto sustitutivo del Diputado Raúl Carrasco. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los incisos dos y tres del Artículo noventa y seis, de acuerdo con el informe de la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieciséis a favor de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces ahora si están aprobados los tres incisos del Artículo noventa y seis, el primero a base del texto planteado sustitutivamente por el Diputado Raúl Carrasco, el segundo y el tercero a base del texto de la Comisión. Artículo ciento dos, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo V.- De las Recepciones.-

"Artículo 97.- Perdón, ya habíamos aprobado este Capítulo V, regresamos entonces al Artículo 102, dentro del Capítulo VI, del Reajuste de Precios: "Artículo 102.- Sistema de Reajuste.- Los contratos de obras, de adquisición de bienes, o de prestación de servicios, a que se refiere esta ley, cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios, se sujetarán al sistema de reajuste de precios previsto en este capítulo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento dos, señores. Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Solamente, señor Presidente, para pedir que se agregue una palabra. Donde dice: "Los contratos de obras", que diga: "Los contratos de ejecución de obras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines...El Diputado Raúl Carrasco, plantea que diga: "Los contratos de ejecución de obras, de adquisición de bienes, etcétera". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ciento dos, con la modificación planteada por el Diputado Raúl Carrasco. Artículo ciento tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 103.- Reajuste en Contratos en Ejecución de Obras.- "En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos de ejecución de obras que celebren el Estado o las entidades del sector público, los costos se reajustarán para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obras, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato en base a la siguiente fórmula general: $PR - PO (P1, B1 - B0 + P2C1 - C0 + P3D1 - D0 + P4E1 - E0 \dots PNZ1 - Z0 + PX1 - X0)$. Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado: PR-valor reajustado al anticipo de la planilla; PO-valor al anticipo de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales, de encontrar la parte proporcional del anticipo de haberlo pagado; P1-coeficiente del componente mano de obra; P2, P3, P4...PN- coeficiente de los demás componentes principales; PX- igual coeficiente de los otros componentes considerado como no principales, cuyo valor no excederá de cero punto doscientos sin símbolo. Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad, B0=Suelos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para la correspondiente rama de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos subsidios y beneficios de orden social. Esta cuadrilla Tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta dosificada, vigente de 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato. B1=suelos .../.

y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedido por ley o acuerdo ministerial para la correspondiente rama de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social. Esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo de las planillas de acusión de obra. CO, DO, EO, ZO = los precios o índices de precios de los componentes principales, vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato. Cl, Dl, Bl, hasta Zl, los precios de los índices de precios de los componentes principales de la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras. XO- índice de componente no principales correspondientes al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor 30 días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas que constará en el contrato. XI-índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras. Hasta ahí el ciento tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Son las siete y cinco señores, así que les propongo que hagamos un esfuerzo para ver si aprobamos esta ley, hoy mismo, compromiso adquirido por los diputados presentes. En consideración este artículo, Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, realmente el contenido de este artículo es bastante complejo. Yo quisiera solicitar a algunos de los miembros de la Comisión, que se sirvan explicarnos el sistema, y quizás para clarificar más la cosa, determinar cuál es la diferencia con el sistema de reajuste que actualmente está en vigencia.

.../.

Ese es un pedido muy comedido que me permito formular a través de la Presidencia, a los compañeros de la Comisión, porque de otro modo va a resultar muy difícil aprobar, y si lo aprobamos, quizá aprobaríamos algo que no logramos entender en su verdadero alcance. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el Diputado Raúl Carrasco, como el auspiciador principal del proyecto y conocedor de esta materia tan compleja, constante en este artículo, nos podría ayudar más que los abogados, empresarios y médicos de la Comisión de lo Civil y lo Penal. Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Sí, señor Presidente, en verdad la Ley de Reajuste de Precios actual, es con ciertas pequeñas diferencias, igual a la que está proponiendo aquí, pero la diferencia fundamental es la siguiente: debido a la inflación que tiene el país, cada vez que se paga una planilla pues, esas planillas vienen disminuidas en cuanto al costo, si es que no se hace el reajuste de precios, por esa razón existe actualmente la Ley de Reajuste de Precios, pero aquí se ha puesto además el reajuste del anticipo, porque muchas veces se firma un contrato en tal fecha y el anticipo de entrega después de tres o cuatro meses; es decir, con un valor totalmente disminuido por motivos de la inflación. Entonces, aquí se está proponiendo que sea también reajutable el anticipo, si usted me permite leer un inciso de este artículo, señor Presidente, Dice.... después que dice los símbolos anteriores tienen el siguiente significado: PR- valor reajustado del anticipo o de la planilla, aquí dice del anticipo o de la planilla, anteriormente solamente decía de la planilla; entonces, esto en primer lugar iba en perjuicio de los contratistas y las obras demoraban mucho tiempo, pero de esta manera se obliga que la institución pública realmente pague el anticipo a su debido tiempo, si no paga a su debido tiempo, entonces hay un reajuste de precios. Eso es lo fundamental en esta Ley de Contratación Pública y en este Capítulo de Reajustes de Precios. Creo que en pocas palabras he aclarado el asunto, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación sobre este artículo?...al Diputado Justiniano Crespo como Presidente de la Comisión, le informamos que nos hemos comprometido a terminar la aprobación de esta ley, y todos los diputados se han comprometido quedarse hasta el final. Entiendo que usted se adhiere a ese compromiso. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo como ha sido leído, que se sirva expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo ciento tres. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, con todo el respeto para los honorable slegisladores, yo voy a proponer que reconsideremos rapidísimamente el Artículo noventa y seis, y voy a dar una explicación del por qué, señor Presidente. En el Artículo noventa y seis, se fija la forma en la que se devuelven dos fondos de garantía que el contratista entrega a la entidad contratante, el uno es la garantía del fiel cumplimiento y el otro es el fondo de garantía; estos dos señor Presidente, están descritos y especificados en los Artículos ochenta y seis y ochenta y nueve. Qué es la garantía del fiel cumplimiento, es una garantía en determinado tipo de especie, que se deposita para cumplir con la obra; y qué es el fondo de garantía, es la retención de un cinco por ciento de cada una de las planillas conforme va trabajando. Señor Presidente, la propuesta del Honorable Carrasco tiene una validez, no encarecer más los contratos ya está entregada...parecen social cristianos, señor Presidente, con su perdón, mil disculpas....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado Carlos Vallejo, y les ruego diputados continuar en la sesión, ya estamos apenas quince.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, si ya está entregada una garantía de fiel cumplimiento, yo considero, señor Presidente, que el fondo de garantía que se va reteniendo .../.

del cinco por ciento de cada obra, de cada planilla, el momento en que el tipo termina de construir la obra y se le hace la recepción provisional, se da por entendido que ha terminado la obra, que ya está entregada la obra, y queda todavía el cinco por ciento de la garantía de fiel cumplimiento, para entregarle al contratista cuando se le haga la recepción definitiva, o sea cuando ya el contratante diga ya no hay nada que hacer, todo está perfecto, le devuelven la segunda parte. Pero, señor Presidente, la fórmula propuesta por el Honorable Carrasco, tiene un defecto, le devuelven ese cinco por ciento que le ha retenido, pero a cambio le piden una garantía bancaria, para decir una de las formas que se puede presentar, una garantía bancaria por el mismo valor, cuánto le cuesta la garantía bancaria, el cuatro por ciento, y le encarece además, porque en los bancos a los contratistas les incrementan en el cupo de capacidad de crédito, el valor que ellos han contratado en garantías bancarias, para qué una segunda garantía, yo estoy consciente, señor Presidente, de que el fondo de garantía de fiel cumplimiento, debe mantenerse hasta la aprobación definitiva, pero el fondo de garantía, o sea la garantía de fiel cumplimiento, debe mantenerse hasta el final, pero el fondo de garantía que se le va reteniendo, debe devolverse, cuando se hace la recepción provisional, sin que reemplazce con ningún otro documento. Entonces, yo propongo la reconsideración del artículo, preguntándole al Honorable Carrasco si él me acepta esta propuesta, para que sea recordada su reforma y quede solamente en la forma en que yo estoy especificando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el Reglamento, tengo que hacer votar la reconsideración planteada por el señor Diputado Carlos Vallejo, en el caso de aceptarse la reconsideración, comenzamos a discutir nuevamente el texto del artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Carlos Vallejo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.--

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Qué texto plantea Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Que se lea el texto, señor Presidente, del primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procedamos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta, y el fondo de garantía será devuelto a la entrega recepción provisional, real o presunta.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente, hasta allí; que se lea lo que sigue para que se explique por qué estoy pidiendo que revoquen.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Debiendo entregar el contratista en su reemplazo una de las garantías establecidas en el Artículo 90 de esta ley, por valor igual al valor que reciban, debiendo mantener la vigente hasta la entrega recepción definitiva, real o presunta.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, el un fondo, el fondo de garantía se mantiene hasta la entrega definitiva, y la garantía de fiel cumplimiento se mantiene hasta la entrega definitiva, y el fondo de garantía se le devuelve cuando ha terminado la obra y se hace la recepción provisional, pero si se le devuelve y se le pide que a cambio de ello, por el mismo valor, dé otra garantía bancaria, le estamos nuevamente encareciendo a la obra, señor Presidente; ya entregó la obra, ya quedó aprobada la obra, ya quedó recibida provisionalmente, y queda todavía con el fondo de fiel cumplimiento para entregársele al final, en el acta de recepción definitiva. Yo por eso propongo que hasta donde dije punto, quede, y se suprima la segunda parte, si es que tengo apoyo de los honorables legisladores, que creo que el Honorable Carrasco está de acuerdo conmigo, cuando también me apoyó en la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, en verdad, en la Ley actual de Licitaciones, se entrega el cincuenta por .../.

ciento del fondo de garantía, y de la garantía de fiel cumplimiento, así dice la ley actual, y queda garantizada suficientemente para la entrega definitiva. Se entiende como dice el Diputado Vallejo, que en la entrega provisional está ya terminada la obra, y naturalmente si es que hay algún defecto, simplemente no se lo recibe; de tal manera que yo creo que es justificable el pedido del Diputado Vallejo, en que quede una sola garantía, y que se entregue la una en la entrega provisional, y la otra, en la entrega definitiva; es más o menos equivalente a lo que está en la ley actual de Licitaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente y señores diputados, la propuesta del Diputado Vallejo, no reviste ninguna cuestión desde el punto de vista jurídico, ni desde el punto de vista técnico-administrativo, que afecte al proyecto, ni a la bondad de la ley. Yo simplemente quiero como reflexión para que la decisión que tomemos se la sopesa frente a la propuesta del Diputado Vallejo a la inquietud que a mí se me presenta.Cuál es la intención del Estado, en este caso de conservar estas garantías, la posibilidad de cubrirse de posibles riesgos que pueda tener la ejecución de una obra, una vez terminada, entonces la ley prevé un cinco por ciento de garantía de fiel cumplimiento, y este fondo de garantía que se le va reteniendo de la planilla, va a tener un respaldo económico en caso de que haya algún problema. En definitiva estamos hablando de una garantía del cinco por ciento de fiel cumplimiento, más el fondo de garantía, si devolvemos....que es otro cinco por ciento, sería una diez por ciento del valor total de la obra; si devolvemos la mitad, el Estado o la institución pública se halla garantizada por solo el cinco por ciento en caso de algún problema de mala ejecución o un problema de reclamo. La propuesta del Diputado Carrasco, me parecía justa y equitativa, por qué el costo financiero que significa tener durante seis meses o un año ese dinero en el Banco de la .../.

Vivienda, que es un cinco por ciento valor de la obra planificada, es un costo bien alto, que está en contra de los intereses del Estado, porque nos cobran a nosotros mismos, la oferta y hasta incluirse ese costo financiero, y nos... y en este momento de inflación, es un costo muy alto. Devolver ese dinero me parecía saludable, porque nos abarataba costos, pero ahí venía la parte interesante de la propuesta del Diputado Carrasco, quedaba esa garantía vigente, por medio de un documento admitido por un banco o por una compañía de seguros; entonces el Estado no quedaba un poco en descubierto con ese cinco por ciento, pero en cambio se abarataba notablemente el costo, porque de un cuarenta o cuarenta y cinco por ciento, que costaría el costo financiero de ese dinero depositado durante un año, se convertía en un cuatro por ciento apenas, que es lo que cuesta una póliza de fidelidad o una garantía bancaria; entonces había una diferencia bastante grande entre cuarenta por ciento y cuatro por ciento, sin que el Estado corra ningún tipo de perjuicio o de riesgo. El aceptar la propuesta del Diputado Vallejo, es simplemente dejar al Estado protegido con apenas el cinco por ciento...claro, actualmente es eso, pero por qué es que se subió al diez ahora, porque la propuesta original de la ley, antes de la reforma del Diputado Carrasco, es que se devolvía todo al final en la entrega-recepción definitiva, y esto se lo hacía no por el ánimo simplemente de un exceso de protección al Estado, sino que se lo hacía es porque la experiencia nos había dado que muchísimos reclamos y muchísimas obras mal hechas, sobrepasaron el cinco por ciento, y el Estado tenía graves problemas después de recaudar esos valores que le significaban un perjuicio; en esta otra forma conservamos el diez, pero abaratando notablemente los costos. Lógicamente la propuesta del compañero Vallejo, baja todavía ese cuatro por ciento o ese cinco por ciento que va a costar la póliza, pero hasta qué punto se justificará que el Estado quede con cinco por ciento desprotegido, por apenas un cuatro o cinco por ciento de costo adicional de la garantía, no de la obra, sino de .../.

la garantía, que como digo, me parece que es bastante más bajo que lo que ahora costaría el tener ese dinero en el Banco de la Vivienda. Sólo dejo planteado eso para que reflexionemos y veamos si es que se justifica o no se justifica ese planteamiento, que desde otro punto de vista, no tiene ningún problema como comencé diciendo, ni es tampoco grave como para decir que se le está dejando al país sin protección o cosas de esas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sólo una pequeña reflexión, señor Presidente, sobre este tipo de leyes. Los contratistas honestos hacen las obras bien hechas, y los contratistas deshonestos hacen mal hechas, con el cinco o con el diez por ciento de fondo de garantía. Lo que hay es que ir cada vez perfeccionando con quienes se contrata, pero, señor Presidente, mientras más trabas ponemos y mientras más cargas ponemos, mayores costos tienen las obras en este país: cinco por ciento por acá, cuatro por ciento por allá, porque no vamos a ser tan ilusos de pensar que el contratista dice pongo de mis utilidades. No, no, señor contratista; el buen contratista y el mal contratista le cargan al costo de la obra; pero, señor Presidente, mi razonamiento es este. ¿Cómo es ahora?, garantía de fiel cumplimiento y fondo de garantía, los dos son del cinco por ciento, en el acta de recepción provisional se le entrega la mitad del uno y la mitad del otro, eso quiere decir que queda con un cinco por ciento, dos punto cinco del uno y dos punto cinco del otro, queda con el cinco, hoy estamos proponiendo una cosa que es más cómoda; la garantía de fiel cumplimiento del cinco por ciento, hasta el acta de recepción definitiva, y el fondo de garantía que le vamos reteniendo de su plata al contratista; cuando ha entregado la obra provisionalmente, cuando ya se hace la recepción provisional, como dice el Diputado Carrasco, el rato que se les recibe la obra provisionalmente, es porque ha terminado la obra, quedan los trámites, quedan los papeleos, quedan la documentación, queda todo un proceso de hacer. Pero, señor Presidente, .../.

voy a poner un ejemplo, si se construye un edificio y es el cinco por ciento o el diez por ciento el fondo de garantía final después del acta de recepción provisional, el Estado está definitivamente protegido o definitivamente desprotegido, porque si se cae el edificio con el diez o el cinco por ciento, no hace nada, ya está recibido el edificio en acta provisional, para qué es el fondo de garantía, para que cada pedazo, para que de cada tramo que va cumpliendo, conforme va presentando planillas, se vaya viendo que cumple el proceso de construcción de la obra, terminado, recibida la obra con acta provisional, se le devuelve ese fondo porque es plata de él, y queda la garantía de fiel cumplimiento que es de un cinco por ciento, para cubrirse el Estado, todo el proceso final de reliquidación, más que de que la obra esté allí de reliquidaciones, etcétera, que tiene que hacerse, señor Presidente, antes del acta definitiva de recepción de la obra, porque cubrirse en cuanto a calidad de la obra, ni con el cinco, ni con el diez por ciento, eso más está en la honestidad de los constructores y en la calidad de nuestros constructores, que yo creo que si son buenos en la mayoría. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no hay problema sobre los incisos dos y tres, dé lectura, señor Secretario el texto planteado por el Diputado Vallejo, que ha aceptado el Diputado Carrasco, para proceder a votar con el texto de ese inciso todo el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El inciso, es decir, la parte que quedaría del inciso primero aprobado en el Artículo 96, es la siguiente: "En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta, y el fondo de garantía, será devuelto a la entrega recepción provisional real o presunta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo noventa y seis, con el texto del Artículo noventa y seis, con el planteamiento al inciso .../.

primero, hecho por el Diputado Carlos Vallejo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo noventa y seis, sólo modificándose el inciso primero, en base al texto del Diputado Vallejo. Artículo ciento cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 104.- Fórmulas Contractuales.- Las entidades deberán hacer constar en los contratos la o las fórmulas aplicables al caso son sus respectivas cuadrillas tipos, que se elaborarán en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, decidiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes. Constarán como componentes principales, aquellos que independientemente o agrupados, según lo previsto en el reglamento, tengan mayor incidencia en el costo total de la obra. Su número no excederá de diez, sin embargo, si la totalidad de componentes no alcanzara a estas cifras, se podrá considerar como principales a todos. en el caso de fabricación de equipos y accesorios que se contraten para ser elaborados fuera del Ecuador, que se incorporan definitivamente en el proyecto, cuyo precio se paga en moneda del país fabricante y se podrán elaborar fórmulas para reajustar los pagos, aplicando los precios o índices de precios de dicho país, calificado por el INEC. Las condiciones de aplicación de la fórmula de reajuste de precios serán establecidas de acuerdo con sus componentes y la localización de la obra". Hasta ahí el ciento cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez...En consideración el Artículo ciento cuatro. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis .../.

presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El Artículo ciento cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 105.- Indices.- Para la aplicación de las fórmulas los precios de índices de precios serán proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, mensualmente dentro de los diez días del mes siguientes, de acuerdo con su propia reglamentación. Si es por la naturaleza del contrato el Instituto Nacional de Estadística y Censos, no pudiera proporcionar los precios de índices de precios, la respectiva entidad le solicitará al INEC, la calificación de aquellos tomándolos de publicaciones especializadas. El INEC en el término de 10 días, contados desde la recepción de la solicitud, solicitará la idoneidad de los precios e índices de precios de dichas publicaciones especializadas propuestas. En caso de que dicho instituto no lo haga en el término señalado, se considerarán calificados tales precios de índices de precios para efectos de su inclusión en la fórmula polinómica bajo su responsabilidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento cinco. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo ciento seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 106.- Aplicación de la fórmula de Reajuste de Precios.- El reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios de la fecha de presentación de las planillas, por la fiscalización o unidad de control de cada obra, tramitando conjuntamente con la aplanilla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento .../.

seis. Diputado Carlos Solines.-----
EL H. SOLINES CORONEL.- Hubo un error de redacción es:
tramitándolo, no tramitado.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- "De cada obra tramitándolo conjun-
tamente la planilla". Con esta aclaración que no es más
que corrección, en consideración el Artículo ciento seis.
Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto,
que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis pre-
sentes.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ciento seis.
Artículo ciento siete.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 107.- Mora del Contratis-
ta.- En caso de mora o retardo parcial o total imputable
al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste
de precios calculado con los precios e índices de precios
en el período que debió cumplir el contrato con sujeción
al cronograma vigente".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ciento siete, en conside-
ración. Los señores diputados que estén de acuerdo con
el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor de dieciséis presen-
tes.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el ciento siete. Ciento
ocho.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 108.- Pago en Moneda
Extranjera.- Cuando las obras se ejecuten en el país,
y parte o el total de ellas se paguen en moneda extranje-
ra, no habrá reajuste de precios en la parte que se pague
en divisas".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento
ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con
el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presen-
tes.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo ciento nueve.-
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 109.- Liquidación en
.../.

el Reajuste.- Cuando se termine un contrato, en la recepción provisional se realizará la liquidación final del reajuste, considerando los precios o índices definitivos para las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el ciento nueve.
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORDONEL.- Señor Presidente, yo tengo una propuesta que se me hace por escrito aquí, por parte de personas que han estado vinculadas con la redacción, y quisiera poner en conocimiento. Dice: "a continuación de este Artículo ciento nueve, que se aumente... yo le pedí al ingeniero Carrasco, que me ayude un poco en esto para que vea. Dice: a medida, este es un aumento que sugieren: "a medida de que se disponga de los índices de precios definitivos, de los aplicables a las fechas de pago de cada una de las planillas, se procederá a liquidar trimestralmente, y al término del contrato, los reajustes de precios aplicando las fórmulas contractuales". Por qué, porque el artículo anterior que lo aprobamos ya, señor Presidente, el ciento seis, decía: "aplicación de la fórmula de reajustes". El reajuste se realizará mensualmente o de acuerdo con el período de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios de la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra, tramitando conjuntamente con la planilla. Y luego hablaba de que al final del contrato será el reajuste definitivo. La propuesta que hacen es de que no haya esto al final, porque eso ocasiona gravísimos perjuicios, sino que sea trimestralmente la actualización del reajuste. Yo me permito sólo poner en consideración, porque se me ha solicitado que se haga este aumento al Artículo ciento nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, Diputado Solines, plantea un segundo inciso para el Artículo ciento nueve. Diputado Raúl Carrasco.-----

.../.

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, la propuesta del Diputado Solines, yo creo que tiene razón de ser, lo que pasa es que el INEC no siempre tiene los índices de precios a su debido tiempo, por esa razón, que al final, en la entrega provisional, pero naturalmente, si el INEC tiene cada tres meses, por lo menos con tres meses atrás puede hacer ya este reajuste de precios, es lo lógico que se lo haga así; porque actualmente está hasta la entrega provisional, y eso puede demorar un año, dos o más; en cambio, haciéndolo cada tres meses, es mucho más razonable y más justo. Yo creo que se debe apoyar realmente esta propuesta del Diputado Solines. Únicamente que ya no sería, si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, usted.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Cuando dice: "cuando se termine un contrato, en la recepción provisional, se realizará la liquidación final". Ya debería ser otro texto, el texto que propongan, cada tres meses. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Carlos Solines, además le ruego enviar el texto que plantea a la Secretaría.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente, el ciento nueve, dice: "Cuando se termine un contrato, en la recepción provisional se realizará la liquidación final". No afecta, porque así se haya hecho trimestralmente reajustes o liquidaciones, al final, se hará el reajuste final; si es que amerita algún pago adicional, se lo hará, sino, no. Ese sería el reajuste, a final, final; estos otros, la idea es que cada tres meses, si es que hay índices, como dice aquí, a medida de que se disponga de los índices de precios definitivos, se hará los reajustes. O sea que no creo que se oponga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego nuevamente, Diputado Solines, enviar el texto a la Secretaría. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, yo considero que hay una pequeña confusión en la interpretación del artículo. Conforme van presentando planillas, señor Presidente, en la presentación de las planillas, como por el .../.

problema inflacionario se van periódicamente haciendo reajustes de precios, en la presentación de cada planilla, se presentan también planillas de reajustes de precios, y se lo hace ¿Qué es lo que está mandando ahora el Artículo ciento nueve? Que al final, una vez que se ha terminado todo el contrato, en la recepción provisional, se haga una revisión de esos reajustes, una revisión final; la planilla del doce de febrero de 1989, se le pagó con un reajuste del catorce por ciento, el índice ha sido del catorce punto veinte y cinco, este punto veinte y cinco, es adicional, hay que pagarle a esa fecha; eso es lo que está mandando el artículo, que se haga un reajuste final, porque dice clarito: "Cuando se termina el contrato, en la recepción provisional, se realiza la liquidación final del reajuste", considerando los precios o índices definitivos apra las fechas de pago de las planillas; o sea es un reajuste final, nada más; los reajustes durante el proceso se van haciendo, señor Presidente, porque si no se hicieran los reajustes, imposible que ningún contratista termina una obra con un índice inflacionario de sesenta por ciento, una obra que se hace, para decir algo, en cuatro años, es imposible que termina la obra con los precios originales, si no le han ido haciendo reajustes en el proceso; lo que se hace es una liquidación final, en base a los índices que se tiene ya definitivos, y los pagos en las planillas con la fecha correspondiente, un ajuste final de corrección, entre la recepción provisional y la recepción definitiva. yo creo que está bien como está la redacción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego tener en cuenta las sugerencias que se están planteando. Diputado Raúl Carrasco.-

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, es verdad lo que dice el Diputado Vallejo, pero no se opone a lo que propone el Diputado Solines. Lo que pasa es, que cada vez que se entrega una planilla de pago por los trabajos realizados, se entrega... se hace también una planilla de reajuste de precios, pero el INEC no siempre todos .../.

los índices a esa fecha, porque si uno presenta una planilla tal un día, un día cualquiera pues, en donde se ha terminado, mientras se tramita esa planilla, ocho, diez días o un mes, no se tiene todos los índices de precios, pero pasados tres meses, probablemente ya se tiene los índices de precios anteriores. Entonces no hay que esperar hasta la recepción provisional, que puede correr mucho tiempo sin que se haga realmente este nuevo reajuste de precios. Por esa razón, la propuesta del Diputado Solines, es que cada tres meses se haga. Si es que no tiene el INEC los índices de precios cada tres meses, eso quedará al final a la entrega provisional. De tal manera que no se opone, es verdad lo que dice el Diputado Vallejo, pero es mucho más justo lo que está proponiendo el Diputado Solines. Gracia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El planteamiento del Diputado Solines no modifica en nada el inciso primero, porque el artículo de aprobarse como plantea el Diputado Solines, quedarían dos incisos. Voy a dividir la aprobación en dos partes: vamos a votar primero, el inciso primero del Artículo ciento nueve, tal como está planteado por la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por la Secretaría, del Artículo ciento nueve, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces ha sido aprobado el ciento nueve, en su inciso primero. Vamos a ver si tiene el planteamiento del Diputado Solines, ya creo que tiene la Secretaría el texto, que le ruego leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo inciso, diría: "A medida que se disponga de los índices de precios definitivos, de los aplicables a la fecha de pago de cada mes, de las planillas, se procederá a liquidar trimestralmente, y al término del contrato, los reajustes de precios, apli-
.../.

cando las fórmulas contractuales".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna corrección, Diputado Solines? Mientras el Diputado Solines y el señor Secretario aclaran el texto, le ruego al Diputado Ugarte, a quien tenemos el gusto ahora de tener en el Plenario, que hemos resuelto terminar este proyecto, y por tanto todos los diputados se van a quedar hasta el final, incluso usted. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto quedaría así, señor Presidente, del segundo inciso: "A medida que se disponga de los índices de precios definitivos de los aplicables a la fecha de pago de cada una de las planillas, se procederá a liquidar trimestralmente y al término del contrato, los reajustes de precios, aplicando las fórmulas contractuales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, planteado por el señor Diputado Solines, que quedaría a ser el inciso segundo del Artículo ciento nueve, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ARCHIVO Ha sido negado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 110.- Terminación Anticipada o por Mutuo Acuerdo.- Cuando se dé por terminado anticipadamente un contrato, por cualquier causa, se reliquidará el reajuste, para cuyo efecto, la entidad elaborará una o más fórmulas, con base a las cantidades de obra realmente ejecutadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento diez. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ciento once. Ha sido aprobado el Artículo ciento diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 111.- Contribución al
.../.

INEC.- "El contratista contribuirá con el equivalente al 0.5% del valor de reajuste de precios a favor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Estos recursos serán invertidos exclusivamente en la preparación y publicación de los precios o índices, para la aplicación de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento once. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el ciento once. ciento doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "112.- Reajuste en Contratos de Prestación de Servicios.- en los contratos de servicios sujetos a esta ley, en los contratos de prestación de servicios...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, de acuerdo con el texto que hemos venido aprobando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-de servicios sujetos a esta ley, se estipularán fórmula a fórmulas de reajuste de precios, en base a los componentes del servicio, las mismas que serán elaboradas por la propia entidad, siguiendo igual procedimiento que para el contrato de ejecución de obra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el ciento doce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo ciento trece.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 113.- Casos de Contratos de Adquisición de Bienes.- Los contratos de adquisición de bienes, con entrega y pagos inmediatos, no se sujetarán a reajuste de precios; pero aquellos en los que por la naturaleza o condiciones de provisión se tenga que prever su pago en sures, y la entrega de los bienes excede de/.

los noventa días, se estipularán fórmula o fórmulas de reajuste de precios, que elaborará la entidad en base a los componentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "del bien".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "de los componentes del bien".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento trece. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el ciento trece. Ciento catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo VII.- De los Contratos Complementarios y Obras Adicionales.- Sección Primera.-

Contratos Complementarios.- "Artículo 114.- Modifica-

ción de Diseño.- En el caso de que por causas imprevisibles, presentadas en la ejecución de una obra, sea neces-

ario modificar los planos que configuran el objetivo del contrato y las especificaciones de su diseño definitivo,

el Estado o la entidad contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación ni concursos, pero

con los informes previos favorables del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado, los contra-

tos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios

unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el ciento catorce.

Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, en este capítulo de contratos complementarios, yo tengo observaciones,

y voy a entregar ya a Secretaría, textos reajustados a cada uno de los artículos, y en cada uno de los casos,

voy a ir explicando. En el caso del ciento catorce, entrego ya a Secretaría, señor Presidente; pero en el caso del ciento catorce, voy a explicar cuál es la modificación.

Con su venia voy a leer, señor Presidente.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga usted.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- El ciento catorce, dice: "En el caso de que, por causas imprevisibles presentadas en la ejecución de una obra, sea necesario modificar los planos que configuran el objeto del contrato y las especificaciones del diseño definitivo". Señor Presidente, si en el proceso de ejecución de una obra, o sea, cuál es el interés que tiene este artículo que en el caso que el proceso de la ejecución de una obra, se vea que hay que modificarla, ampliar o mejorar, se haga contratos complementarios, pero no es cuando haya que cuantificar los planos o las especificaciones del diseño, sino cuando la obra tiene que modificarse, ampliarse o complementarse. Y por eso es, s que sin cambiar el sentido profundo que tiene este artículo, que lo considero que está muy bien planteado, yo creo que solamente en cuanto a la redacción hay un pequeño deslíz que podría dificultar que se contrate la ejecución de la obra, cuando dice: "en la ejecución de una obra sea necesario modificar los planos y las especificaciones". Entonces yo propongo una redacción que diga: "En caso de que una obra determinada fuere necesario ampliarla, modificarla o complementarla, debido a causas imprevistas o técnicas, presentadas en su ejecución, el Estado o una entidad contratante....", sigue exactamente como está actualmente. O sea, ¿qué es lo que yo estoy planteando? No es que hay que modificar los planos y las especificaciones técnicas, sino que cuando hay que modificar, ampliar o complementar, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en la ejecución. Y voy a poner un ejemplo, de un caso que por una falla técnica, señor Presidente, una obra que beneficia a Manabí se ha demorado doce años, la Presa La Esperanza. el diseño inicial, y aquí hay manabitas, el diseño inicial no tomó en cuenta un problema que tenía de cimentación en la base del río, y cuando comenzó la ejecución de la obra, comprobaron que había que cambiar los cimientos por el problema de una falla técnica en el tipo de material que había .../.

en la base, en las capas profundas del río. Y para cambiarlo eso, señor Presidente, por tener que cambiar las modificaciones de las especificaciones técnicas, nos hemos quedado doce años sin esa obra tan fundamental para Manabí. Por eso es que propongo esta nueva redacción, que está entregada a Secretaría, del Artículo ciento catorce, que modifica, y no dice planos y especificaciones técnicas, sino la ejecución de la obra. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y por tanto, tendrá que modificarse los planos también, elemental. De acuerdo. Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, creo que tiene toda la razón el Diputado Vallejo; yo también tenía mis dudas con respecto a eso, porque modificar los planos, el diseño, etcétera; el autor, el dueño de los planos es otra persona, pero hay modificaciones que se la puede hacer o puede hacer la entidad. De tal manera que, creo muy adecuada la observación que hace el Diputado Vallejo, únicamente que esto trae la modificación de los artículos siguientes, como él dice. Entonces habría que ir coordinando y complementando. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Comencemos con el ciento catorce. Leamos, señor Secretario, el texto como quedaría del Artículo ciento catorce, en base al planteamiento del Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría lo siguiente: "Artículo 114.- Modificaciones de Diseño.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada, debido a causas imprevistas o técnicas, presentadas en su ejecución, el Estado o la entidad contratante podrá celebrar con el mismo contratista...".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahí, porque es el resto del artículo exactamente igual.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hasta allí las modificaciones.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, me parece que de igual manera que hace un momento, esto no afecta en .../.

el contenido real, aclara sí, y es importante lo que se está diciendo. Pero, cuando aquí se hablaba de modificar los planos o las especificaciones de su diseño, se estaba de hecho hablando de que habían modificaciones importantes, digamos, substanciales, para que se justifique el que se haga informes o se requiera de informes del Procurador y Contralor. yo no sé si el Diputado Vallejo me acepta, que a la redacción se le aumente la palabra "substanciales" porque, modificación de la obra, podría significar pues, por ejemplo, cambiar de un sitio a otro una puerta, y eso a lo mejor no amerita que se haga con previa autorización y certificación del Contralor y del Procurador.

Diputado Vallejo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado Solines, después establece el diálogo.....

EL H. SOLINES CORONEL.- No, no quería alargarme, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo, en todo caso me gustaría que escuche la intervención del Diputado Solines, para que en caso de que él plantee alguna modificación, usted acepte o no.....

EL H. SOLINES CORONEL.- Diputado Vallejo, si es que usted aceptaría que sea "modificación de la obra", "modificación substancial de la obra"; para evitar que cualquier tipo de modificación se requiere del informe favorable del Procurador y Contralor, porque eso sería peligroso. La idea es que no se le obstaculice, y sólo en caso de obras de modificación substanciales se haga, si son modificaciones de menos trascendencia, no se necesitaría ni del contrato complementario ni de informe de la Contraloría. O sea, que se ponga la palabra: "substancial".....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Substancial", termina siendo subjetivo establecer qué es lo substancial. En todo caso, Diputado Vallejo.....

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, con la debida consideración a los compañeros y, especialmente al compañero Solines, yo creo sobre el planteamiento de él, los .../.

siguientes artículos contemplan eso, creación de nuevos rubros, normas comunes a contratos complementarios, etcétera. Por qué me temo yo que no es conveniente poner esto de substancial, señor Presidente. Porque, quién califica lo "substancial"; en cambio, señor Presidente, una obra que tiene que ser complementada, como digo yo en mi propuesta, una obra que tiene que ser ampliada, modificada o complementada; ampliada, en un equis porcentaje, ampliada en un gabión, ampliada, modificada o complementada. Pero si le ponemos: "substancial", señor Presidente, mañana para el director ejecutivo de una entidad, no es substancial hacer un puente, que en lugar de ciento cincuenta metros, sea de doscientos cincuenta metros, no es substancial, y decide no pedir el informe favorable de Contraloría. Yo creo que la modificación, ampliación o complementación de una obra, necesita del informe favorable de Contraloría, sin más, y contratar con el mismo contratista, como está previsto en el artículo. Lo que se intenta es que con el mismo contratista se hagan las obras complementarias para no entorpecer el proceso, con el informe favorable de la Contraloría. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, en realidad si leemos los artículos siguientes, hay la posibilidad de hacer ciertas obras pequeñas adicionales, sin ningún contrato complementario. Por ejemplo, en el Artículo 119, allí se permite hacer hasta el cinco por ciento, simplemente con orden de cambio. De tal manera que, yo creo que está previsto lo que propone el Diputado Solines, en los artículos posteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar el texto del Artículo ciento catorce, con la modificación planteada por el Diputado Carlos Vallejo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que ha leído la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis pre-
.../.

sentes. Perdón, señor Presidente, debiendo hacer la aclaración, que el encabezamiento del artículo también sería modificado, y en vez de: "Modificaciones de Diseño", debe decir: "Obras Complementarias", como designación del Artículo ciento catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, señores diputados, ¿verdad? Entonces ha sido modificado y aprobado el artículo a base del planteamiento del Diputado Vallejo, y con lo señalado por el señor Secretario. Artículo ciento quince. Queda como "Obras Complementarias".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 115.- Creación de Rubros Nuevos.- "Si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrán celebrarse contratos complementarios dentro del porcentaje previsto en el Artículo siguiente. Para el pago de los rubros nuevos, se estará a los precios unitarios, que serán determinados de mutuo acuerdo entre las partes". He dado lectura al texto sustitutivo que presenta el mismo diputado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente, yo voy a dar una explicación. En el Artículo ciento quince, por un error mecanográfico, en el primer inciso se dice: "los porcentajes previstos en el artículo anterior", en el artículo anterior no está previsto ningún porcentaje, sino en el siguiente, que es en el ciento dieciséis, y por lo tanto no es una corrección, sino mecanográfica, me parece a mí. Y con relación al segundo inciso, sí, señor Presidente, hay una cosa. El artículo como estaba concebido por la Comisión, decía: "Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios unitarios referenciales actualizados de la entidad contratante, si los tuviere; en caso contrario, se lo determinará de mutuo acuerdo". Yo estoy proponiendo, señor Presidente, que si la entidad contratante tiene precios actualizados, esos son los precios en los cuales se van a poner de mutuo acuerdo, y por eso propongo que sólo se diga: "Para el pago de los rubros nuevos, se estará a los precios unitarios que serán .../.

determinados de mutuo acuerdo entre las partes". Una entidad, si tiene precios actualizados oficiales, no puede salirse de esos precios y tiene que de mutuo acuerdo entenderse con el contratista para hacer la ampliación. Esas son las dos reformas que hay en el Artículo ciento quince, que espero que sean aceptadas, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo le veía un poco peligroso que le dejemos totalmente abierto, con que la institución no enseñe o no les ponga en sus archivos los precios actualizados, entonces ya no estaría sujeta a ningún tipo de limitación para la negociación con la entidad. Al poner aquí: "que para el pago de los rubros nuevos, se estará a los precios unitarios referenciales actualizados de la entidad contratante", estamos ya obligándole a que se someta a esos precios, si es que tiene; si es que no tiene, entonces ya ahí sí tendría libertad para contratar. Dejarle abierta, significa que ya no se le está condicionando a ninguna cosa a la entidad, y la entidad eventualmente puede contratar los precios que, así tenga actualizados los precios. Simplemente no tiene la obligación de someterse a ellos. Yo no sé en qué nos pueda perjudicar o afectar esta aparente limitación o condicionamiento que se le pone a la institución, que puede ser saludable para efectos de evitar que los representantes legales de las instituciones tengan demasiada libertad y se pueda cometer abusos. Por eso es que yo, no afectando el sentido, pero sí dándonos, como digo, una cierta garantía, yo creo que no deberíamos cambiar esta segunda parte. La primera parte si es un error de la computadora, porque esta segunda parte, digamos, del Artículo dieciséis, debía estar a continuación del Artículo ciento catorce, entonces ahí se entendía, porque sigue a continuación; pero creo que con la sugerencia del Diputado Vallejo, se solucionaría ese problema.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También vamos a dividir en dos partes la aprobación de este artículo. Vamos a votar .../.

primero el inciso primero, con la modificación lógica presentada por el Diputado Vallejo, por la equivocación de quien manejó la computadora. Los señores diputados que estén de acuerdo con... perdón, Diputado Carrasco, sobre el inciso primero? Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Totalmente de acuerdo en que allí hay un error, pero yo creo que debería también decirse lo siguiente, en este inciso primero, si me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga usted.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- ..."Si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesario la creación de nuevos rubros, podrán celebrarse contratos complementarios, sin licitación ni concursos", porque esto es lo fundamental aquí. Pero, sin concurso, a ver igual que dice en el artículo anterior, pero con los informes del Contralor y del Procurador General del Estado". En este primer inciso debe corresponder también esto, señor Presidente, de otra manera queda suelto, no se completa realmente. Y en cuanto al segundo inciso, creo que debe mantenerse tal como está.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, el Diputado Carrasco, plantea que después de: "complementarios", se añada: "sin licitación ni concurso, y con los informes del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado". Señor Secretario, cómo quedaría el texto del inciso primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quedaría así: "Artículo 115.- Creación de Nuevos Rubros.- Si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrán celebrarse contratos complementarios, sin licitación ni concursos, pero con el informe previo favorable del Contralor General del Estado, dentro del porcentaje previsto en el artículo siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo no veo razón para que le pongamos al informe del Procurador; esta redacción que estoy teniendo en mis manos, la última versión que me acaba de mandar la Contraloría y la Procuraduría, .../.

porque detectaron este error de la computadora, y ellos en ningún momento están pidiendo que se les pida informes. Para qué nosotros diluimos o dilatamos en tiempo, porque el problema es el tiempo. El momento en que nosotros, creación de rubros nuevos, cuándo se produce esto, cuando se realiza la obra, porque no estuvo previsto la ejecución de un rubro nuevo, porque surge problemas de fuerza mayor o por problemas de diseño, o cualquier cosa. Comenzar a hacer todo el requisito de informes, entonces son tres, cuatro o cinco meses que puede estar paralizada la obra, sin razón, porque en este caso lo único que se está diciendo es: "si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesaria la creación de nuevos rubros", o sea la obra está contratada y tendrá que justificar la empresa, la institución del Estado tendrá que justificar la necesidad de este rubro nuevo, bajo sus responsabilidades administrativas, civiles y penales, si es que fuera del caso. Pero pedirle el informe de Contraloría, realmente no le veo razón, si las propias entidades no consideran que es necesario. Una reflexión que la hago sólo por efectos de no alargar los tiempos. La segunda cosa, es que simplemente como decía aquí en el Artículo ciento quince: "Si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesaria la creación de nuevos rubros", ahí podría lo que dice el Diputado Carrasco, sin necesidad podrá celebrarse contratos complementarios: "sin necesidad de licitación o concurso de oferta, dentro de los porcentajes previstos", nada más, ni de porcentajes que están en el siguiente artículo, nada, sino simplemente los porcentajes previstos, porque el porcentaje previsto va a ser el de ciento dieciséis, que dice: "La suma total de los valores en los contratos complementarios, no podrá exceder -de todos los contratos complementarios- no podrá exceder del treinta y cinco por ciento el valor del contrato principal, para los reajustes de obra ejecutada". Por eso yo creo que, acogiendo las inquietudes, del Diputado Vallejo y del Diputado Carrasco, en las partes que me he permitido .../.

indicarlas, yo creo que podría salir el artículo bien.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, en parte estoy de acuerdo con el Diputado Solines, pero yo creo que debe aclararse y decir: "sin licitación ni concurso", porque de otra manera pues eso no está muy claro. Si no se requiere tal vez el informe del Contralor, de acuerdo, no es necesario en rubros nuevos, pero sí debe decirse: "sin licitación ni concursos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso aceptó el Diputado Solines. En todo caso, se eliminaría lo del informe del Contralor. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo considero que está bien lo planteado: "si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrán celebrarse contratos complementarios sin licitación ni concurso", pero debe decir: "dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente o en esta ley"; es que hay que decir dentro de los porcentajes previstos, y como en el artículo siguiente se fija el porcentaje, no veo razón de decir, no pongamos eso, porque ahí va a estar el porcentaje, y creo que es más conveniente ser precisos en la ley: "dentro del porcentaje previsto en el Artículo ciento dieciséis", porque ahí vamos a decir cuál es el porcentaje. Pero con relación al segundo inciso, yo creo....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El segundo inciso discutimos después, vamos a aprobar primero este inciso. Leamos la redacción definitiva consiguiente y la adición de: "sin concurso, etcétera".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 115.- Creación de Nuevos Rubros.- Si para la adecuada ejecución de una obra fuere necesario la creación de nuevos rubros, podrán celebrarse contratos complementarios sin licitación ni concursos y dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén .../.

de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos aprobado el inciso primero del Artículo ciento quince. Ahora sí, cuál es el texto planteado para el inciso segundo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios unitarios que serán determinados de mutuo acuerdo entre las partes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, esa es mi propuesta de modificación a lo que estaba previsto en el artículo presentado por la Comisión, y voy a decir por qué es necesario que diga así. Decía el artículo y el Honorable Solines sostiene que así debe ser, yo en esto estoy de acuerdo: "para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios unitarios referenciales actualizados de la entidad contratante, si los tuviere, en caso contrario se determinará de mutuo acuerdo". Qué es lo que pasa, señor Presidente, el compañero Honorable Solines, explica claramente qué es lo que queremos hacer con la creación de nuevos rubros, un nuevo rubro que no estaba previsto en el contrato, una obra pequeña adicional que hay que hacer para que la obra funcione eficientemente, ¿no es cierto? Quién va a hacer sin concurso, sin licitación, y sin informes?, el contratista, el que tiene el contrato original con la entidad contratante, pero supongamos, señor Presidente, que la entidad contratante le dice, sí, pero mis precios unitarios son cien, y el contratista dice, señor discúlpeme, pero con precios de cien yo no puedo hacer, porque de acuerdo a mis estudios, es ciento sesenta, y la entidad contratante le dice, no yo tengo aquí mis precios que es cien; verán que es una obra ampliatoria, complementaria para que continúe el trabajo el mismo contratista, que va a ser contratado con el, pero no le pueden imponer el precio de la entidad, es una .../.

obra complementaria con ese contratista de mutuo acuerdo el precio, pues, porque de no sería un precio impuesto, y a lo mejor el contratista dice, señor yo no puedo hacer a ese precio, qué pasa en ese caso, contratar con otro, entonces tiene que hacer el mutuo acuerdo, tiene que haber la aceptación de las dos partes, la una parte que dice sí, es cierto que hay que completar esta obra, preséntenos el presupuesto, y el otro dice, sí, estoy de acuerdo en hacer a ese precio, pero no le pueden imponer al contratista a que haga a un precio que la entidad dice, porque a lo mejor el contratista dice, señor, con ese precio la utilidad que iba a tener en la obra total no me resulta voy a perder, no hago, no le pueden imponer, tiene que haber el mutuo acuerdo entre las partes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- Señor Presidente, señores legisladores, el segundo inciso tal como está redactado yo le veo bastante claro, solamente pediría que se modifique y se cambie, con su venia, señor Presidente, dice:....-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga usted.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDÓ.- "Para el pago de los rubros nuevos se estará", a mí me parece que pongamos en forma obligatoria: "se sujetará", creo que en esa forma tiene una mejor redacción y se está imponiendo, y de acuerdo a la inquietud que expresa el Honorable Vallejo, en la parte final, dice: "se lo determinará de mutuo acuerdo", porque si no hay acuerdo no se va a determinar los precios. Entonces que se redacte en forma positiva y no negativa, pero el pedido es que no se redacte: "se estará", sino "se sujetará".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines, y con esto cerramos el debate sobre el artículo.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, parece que hay una pequeña confusión, no obligatoriamente la reacción de nuevos rubros o la contratación de nuevos rubros tiene que hacerse con la misma empresa que está realizando la .../.

obra principal, normalmente más bien son otras las empresas que pueden realizar eso, por eso un poco la necesidad o la posibilidad de que existan precios unitarios actualizados, le permite a la institución para negociar con cualquier empresa, por ejemplo, supongamos que hay que hacer un túnel, lo que pasó en alguna obra famosa aquí, que comenzaron a haber deslaves y tapaban la carretera y no podían llevarse los materiales para continuar con la obra en la provincia del Diputado Carrasco. Qué es lo que se hizo, hubo que hacer un túnel, que era una obra, un rubro nuevo, que no estaba previsto en la obra, pero eso podría hacer la misma empresa o podría ser otra; entonces, la institución lo que tiene es una referencia del precio, del costo actualizado, como decía, el cien, el Diputado Vallejo, sí, entonces, llaman a los...quieren hacernos nuestro precio es cien. Bueno, es ciento uno, ciento cinco, noventa y cinco, lo que sea; si es que hay mutuo acuerdo se hace, pero puede llamar a otras empresas, y a lo mejor otras empresas podrán hacerle por cien; no está obligándole, pero que haya una cierta referencia, porque de lo contrario, entonces ahí sí podemos caer en lo que él mismo ponía como ejemplo. Dice: "la empresa constructora cuesta ciento sesenta, bueno, hagamos en ciento sesenta, porque no hay ninguna limitación, y entonces eso puede prestarse para gravísimos perjuicios para los intereses del Estado; si es que no existen precios referenciales actualizados por el tipo de obra o por cualquier circunstancia especial, ahí habría ya como excepción la posibilidad de que contrate libremente, pero yo sí insistiría en que se le mantenga no como una obligación, como dice el Diputado Yanchapaxi, porque eso sería peligroso, porque ahí podría paralizarse la obra, pero dejarle como una referencia, me parece saludable, como para después evitar que pueda existir -como digo- exageraciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El texto planteado por el Diputado Vallejo, señor Secretario.-----
.../.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios unitarios que serán determinados de mutuo acuerdo entre las partes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por la Comisión al inciso segundo del Artículo ciento quince, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el inciso segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto queda así, señor Presidente: "Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios unitarios referenciales actualizados de la entidad contratante si los tuviere, en caso contrario se los determinará de acuerdo entre las partes, de mutuo acuerdo entre las partes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay problema, aprobado. Artículo ciento dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 116.- Normas comunes a Contratos Complementarios.- en los contratos complementarios a los que se refieren los Artículos ciento catorce y ciento quince, constarán las correspondientes fórmula o fórmulas de reajuste de precios. La suma total de los valores de los contratos complementarios sumados, no podrá exceder del treinta y cinco por ciento del valor del contrato principal, más los reajustes por obra ejecutada. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley. Las fórmulas de reajustes de precios serán revisadas en cada caso. No procede la celebración de contratos complementarios para la adquisición de bienes y prestación de servicios sujetos a esta ley".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento dieciséis. Diputado Carlos Vallejo.-----

.../.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo tengo aquí dos observaciones. Con relación al Artículo ciento dieciséis, dice el primer inciso, son su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- "Los contratos complementarios a los que se refiere el Artículo ciento catorce y ciento quince, constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajustes de precios", estamos de acuerdo. El segundo inciso, señor Presidente: "La suma total de los valores de los contratos complementarios sumados"; la suma total de los contratos complementarios sumados, es la suma total de los contratos complementarios, señor Presidente. Entonces, la suma total de los valores de los contratos complementarios sumados, sobra, pero no es sólo esto, está es sólo de forma, "no podrán exceder del treinta y cinco por ciento del valor del contrato principal, más los reajustes por obra ejecutada". Voy a explicar cuál es mi planteamiento en este primer inciso, para ir inciso por inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el segundo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- En el segundo: "La suma total de los valores de los contratos, no podrá exceder del treinta y cinco por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal, a la fecha en que la institución contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula o fórmulas de reajuste de precios que consten en el respectivo contrato principal". ¿Por qué, señor Presidente, y cuál es la gran diferencia entre el uno y el otro, qué es lo que se busca?, que puedan haber contratos complementarios hasta por un treinta y cinco por ciento del costo de la obra, pero como está redactado, qué es lo que dice: "El treinta y cinco por ciento del contrato original más la obra ejecutada". Supongamos, señor Presidente, que el contrato original es por cien millones, han pasado cinco años y sólo se ha construido el diez por ciento de la obra, diez millones. .../.

Lo que se quiere, señor Presidente, es que por el problema inflacionario, puedan reajustarse las obras en su valor total, en un treinta y cinco por ciento, pero si solamente se toma en cuenta el reajuste de la parte ejecutada, no se logra llegar al treinta y cinco por ciento, señor Presidente, por eso es que es inconveniente una redacción que diga, como la que estoy proponiendo: "que no podrá exceder del treinta y cinco por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal, a la fecha en que la institución contratante resuelva hacer la ampliación de la obra", porque si sólo está construido un diez por ciento, sólo sobre el valor del diez por ciento hay como ampliar el treinta y cinco por ciento, señor Presidente. En definitiva eso quiere decir que la ampliación va a ser sólo por el tres punto cinco por ciento de la obra total. Entonces hay necesidad de corregir la redacción y poner lo que quiere poner el legislador: que los contratos complementarios no puedan ser por más del treinta por ciento del costo total de la obra, del valor actualizado a la fecha en la que se decide hacer la obra, pues, se decide hacer el contrato complementario, pero si sólo se toma en cuenta la parte ya construida, ese treinta y cinco por ciento se va a reducir al dos por ciento, al tres por ciento, al cinco por ciento, porque nunca se hace contratos complementarios cuando se está terminando la obra, los contratos complementarios se van haciendo en el proceso, y por eso es que la entidad puede contratar reajustando el valor total de la obra a la fecha. Esta obra va a costar, en lugar de cien millones, quinientos millones, sobre esos quinientos millones se calcula hasta el treinta y cinco por ciento, por esta explicación y luego haré a los otros incisos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De una vez, Diputado Vallejo, para continuar el debate.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- El artículo como estaba originalmente inciso cuarto, decía: "las fórmulas de reajuste de precios serán revisadas en cada caso; las fórmulas de reajuste de precios no se revisan en cada caso, por eso es .../.

que yo propongo que en el mismo inciso segundo, se diga: "esta actualización se hará aplicando la fórmula o fórmulas de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales"; porque ya en el contrato principal se establece una fórmula de reajuste de precios, sujetándose a ese mismo contrato se hace la aplicación o la obra complementaria, haciendo reajustes de precios en función de lo establecido en el mismo contrato, no es cada caso, porque en cada caso va a ser un desbarajuste, en unos casos con una fórmula, en otros casos con otra; ya el contrato dice cuál es la fórmula de reajuste de precios y a esa debe sujetarse todos los contratos complementarios. Esta es la segunda observación, señor Presidente, y lo demás no tengo ningún cambio que hacer. El cambio en el inciso segundo complementando con lo que acabo de decir y quitando lo de las fórmulas de reajuste de precios revisadas en cada caso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones entonces a los incisos dos y cuatro del Diputado Vallejo. Diputado Raúl Carrasco. EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente, yo creo que tal como está el segundo inciso recoge la intención del Diputado Vallejo, no en su totalidad, pero naturalmente esto es, los contratos complementarios se van haciendo conforme va avanzando la obra; si se hace una vez un contrato complementario reajustado por la obra ejecutada hasta ese momento, no quiere decir que posteriormente no haya como hacerlo, hay como hacerlo, siempre que no pase del treinta y cinco por ciento total, de esa manera, se le obliga al contratista a cumplir con la obra, porque si uno hace un contrato complementario por el valor inicial, más el reajuste a ese momento, de toda la obra, el contratista puede descuidar, pero si se puede hacer solamente con respecto al contrato original, más lo que se ha ejecutado, esto es gradual y puede seguirse haciendo hasta el final. Yo creo que recoge en parte la inquietud que tiene el Diputado Vallejo, y creo que debería mantenerse tal como está, porque es posible seguir ejecutando obras com-
.../.

plementarias según como vaya avanzando la obra. En el primer inciso, realmente es redundante aquello de la suma total y sumados etcétera, debería decir simplemente: "el total de los valores contratados complementarios sumados, no podrán exceder etcétera, etcétera", y el resto yo creo que está bien el artículo. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, muy brevemente, el proyecto como está en la ley, dice: "La suma total de los valores de los contratos complementarios habría que quitar esto de sumados -no podrán exceder del treinta y cinco por ciento del valor del contrato principal", si el contrato principal tiene un valor, como decía el Diputado Vallejo de cien, si ha transcurrido un año, ha habido en ese año reajustes, que pongamos equivalgan al cinco por ciento, resulta que se podrá hacer hasta ciento cinco, el treinta y cinco por ciento de ciento cinco; pasados dos años más, y han habido reajustes por un veinte por ciento adicional, se podrá hacer el treinta y cinco por ciento adicional de cien, más treinta y cinco, que son ciento treinta y cinco, o sea no hay problema porque no se está haciendo reajustes sobre la obra, sobre el avance de obra, sino sobre el valor del contrato principal, más los reajustes que se han producido. Por qué es así, por qué no sobre el reajuste como propone el Diputado Vallejo, porque ninguna de las partes hace este cálculo, de reajustar al contrato total cada tres meses o cada cuatro meses, no, los reajustes se van haciendo en las planillas; entonces lo que se haría es sumar el valor total de la obra más los reajustes que se han hecho en ese lapso de tiempo, pero pretender hacer cada vez que se vaya a hacer un contrato complementario a la obra total, imposible, porque entonces sería una cifra o un cálculo exclusivamente para ese efecto, que viene a dar, eso más, exactamente lo mismo, porque si hoy se reajusta las planillas presentadas, esos reajustes van a significar el porcentaje del reajuste de la obra total. Yo no le veo, señor Presidente, que .../.

haya problema o riesgo de que ese treinta y cinco por ciento sea demasiado pequeño o que pueda presentarse problemas. Con relación a la segunda parte, aquí dice: "las fórmulas de reajuste de precios serán revisadas en cada caso", una cosa es la fórmula de reajuste y otra cosa es la aplicación de esa fórmula, en cada contrato tiene que haber una aplicación de la fórmula; lo que nosotros acabamos de aprobar en los artículos anteriores, es la fórmula matemática fría, pero por ejemplo, ahí se están hablando de rubros, se están hablando de componentes, cada obra tiene sus componentes especiales y eso es lo que se está diciendo aquí, que en cada caso estas fórmulas tendrán que ser hechas, porque a lo mejor para un contrato complementario, la mano de obra no tiene la incidencia que tenía para la obra principal, por ejemplo; entonces hay que hacer una fórmula de reajuste para cada uno de los contratos; aquí tal vez lo que hay es un poco de confusión, en pensar que la fórmula de reajuste es lo que nosotros habíamos visto en las letras PE, EX, eso no se modifica, eso es estable, es permanente, porque eso es la ley, a eso hay que someterse, pero la aplicación de esa fórmula, el llenarle digamos ya con datos, eso tendrá que hacerse en cada uno de los casos, de acuerdo a la naturaleza del contrato y de acuerdo al tipo de contrato. Por eso yo creo que es claro esto de las fórmulas de reajuste de precios, que serán revisadas en cada caso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Cháves.-

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, yo quisiera apoyar la propuesta del Diputado Carlos Vallejo, porque creo que es absolutamente clara; no voy a redundar en las argumentaciones que él ha presentado, porque fueron suficientes, el mismo compañero Diputado Raúl Carrasco, ha manifestado que de alguna manera se refleja esa sugerencia en el actual texto del Artículo segundo, perdón, del inciso segundo, pero creo que la redacción propuesta por Carlos Vallejo, es absolutamente clara, no deja ningún cabo suelto, y por lo tanto es absolutamente adecuada para solventar la inquietud que se ha planteado. pero, adicio-
.../.

nalmente, quiero plantear la eliminación del inciso cuarto, porque las fórmulas de reajuste no pueden ser revisadas, la fórmula ya está incluso determinada legalmente, de manera que al haber establecido en el inciso primero que, en los contratos a los que se refieren los Artículos ciento catorce y ciento quince, constarán las correspondientes fórmulas de reajuste de precios, ya es suficiente, automáticamente en el contrato complementario se establecerá la fórmula de reajuste de precios, se entiende, actualizado, y no incurriríamos en el error que plantea este inciso cuarto, de establecer la posibilidad de revisar las fórmulas, porque allí sí definitivamente podría haber una desnaturalización de la fórmula, que como insisto, ya está establecida en la forma legal, la fórmula no puede moverse, otra cosa es que los indicadores que componen esa fórmula vayan moviéndose de acuerdo a la situación de un momento determinado. Concretamente, señor Presidente, yo quiero apoyar la propuesta del Diputado Vallejo, respecto del inciso segundo, y plantear la eliminación del inciso cuarto por innecesario, ya que está establecido en el inciso primero del concepto de la incorporación de las fórmulas de reajuste en estos contratos complementarios. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, permíname la insistencia y gracias al Diputado Angel Polibio Cháves por apoyarme, pero yo quisiera dar una explicación de por qué el planteamiento, qué es lo que pasa. Cuando un país no tiene inflación, cuando la inflación es cero, señor Presidente, bueno...pero cuando se plantea cero de inflación, los contratos complementarios pueden ser hasta por el treinta y cinco por ciento, si es de cien se puede hacer por treinta y cinco sucres más los contratos complementarios, tomando en cuenta cualquier rubro, el contrato original o la obra ejecutada, no hay problema, pero en un país con proceso inflacionario del cincuenta por ciento, o del cuarenta, o del sesenta, y una obra tiene un proceso de cons...

trucción de diez años, después del segundo año, señor Presidente, con un proceso inflacionario del cincuenta por ciento cada año, la obra ya cuesta el ciento, el doscientos veinte y cinco por ciento del precio original, lo que costaba cien va a costar doscientos veinte y cinco. Si nosotros, señor Presidente, nos sujetamos solamente a la parte construida para darle el treinta y cinco por ciento de la obra ejecutada, estamos reduciendo la capacidad de contratación por obra complementaria a porcentajes mínimos en función inversa a la velocidad de la inflación. Señor Presidente, en función de inversa a la velocidad de la inflación, no estoy diciendo que hay que coger todo el contrato y reajustar, no señor Presidente, lo que los ministerios y las entidades públicas ya saben al año siguiente en cuanto se ha reajustado las planillas, en un treinta y cinco por ciento, en un cuarenta por ciento, según los rubros hace el ajuste y dice: este contrato va a costar tanto al final de la obra, y lo que se quiere es contratar un treinta y cinco por ciento adicional. Qué pasaría, señor Presidente, si es que la inflación llega al trescientos por ciento y se ha construido el diez por ciento de la obra, el contrato complementario sólo puede ser hecho por el cero punto treinta y cinco por ciento, por menos del uno por ciento, señor Presidente, eso es ridículo, permíname el calificativo, y no es que me esté equivocando en las fórmulas matemáticas, no, no, esas sí hice bien; de ahí que me reservo el derecho a saber bien las fórmulas matemáticas. Lo que yo estoy planteando es en términos de política de ejecución de obras públicas, señor Presidente, en un país con la inflación del cincuenta o sesenta por ciento, si sólo se reajustan los contratos complementarios en el treinta y cinco por ciento a la obra ejecutada, no hay capacidad de contratación y van a quedar obras demoradas, señor Presidente, para el final del contrato. ¿Por qué?, porque sólo al final del contrato se va a decir el valor de la obra no fue cien, sino quinientos, y por lo tanto el treinta y cinco por ciento de quinientos, es el veintiuno - .../.

por ciento de la obra, ¿Qué es lo que va a pasar, señor Presidente?, ningún contratista va a querer hacer obras complementarias, sino cuando termine el contrato. Yo pregunto una cosa, señor Presidente, supongamos que el trasvase a Manabí se obra complementaria del Daule-Peripa. ¿Hubieran podido contratar, señor Presidente?, con el treinta y cinco por ciento del contrato original que terminó siendo mil cien veces por ciento el contrato original. No, señor Presidente, entendamos que estamos en un proceso inflacionario y que no se puede reajustar solo sobre la obra contratada, sobre la obra ejecutada, sino sobre la obra contratada, con el reajuste a la fecha en que se va a hacer la contratación de la obra complementaria, porque de no el porcentaje va a ser ridículo, señor Presidente. Yo sólo pongo el ejemplo de una obra contratada, qué pasa al año, al cumplir un año: cien, con inflación, ciento sesenta, sólo se ha construido el cinco por ciento de la obra, el cinco por ciento de treinta y el cinco por ciento, es el cero quince por ciento. Qué obra complementaria se hace de cero coma cero quince por ciento, cuando la inflación es del sesenta por ciento, señor Presidente. Entonces hay que ajustar el valor de la obra total a la fecha en la que se decide hacer obra complementaria y se le da la facilidad de que sea hasta por un treinta y cinco por ciento lo que se contrata, porque de lo contrario va a ser ridículo, nadie va a poder hacer obras complementarias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del señor Diputado Soines, terminados el debate sobre este artículo.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, aquí solo cifras, no estamos discutiendo conceptos. Los ejemplos que pone el Diputado Vallejo, el cincuenta por ciento de inflación, en dos años, hay el ciento por ciento, o sea la obra que contrate por cien, después de dos años con la inflación, cuesta doscientos, en ese momento voy a hacer una obra complementaria, tengo según la ley, el treinta y cinco por ciento; entonces el treinta y cinco de doscientos, .../.

es setenta, yo podría hacer una obra complementaria por setenta. Qué significa eso, que es el setenta por ciento del valor original; entonces lo que hemos hecho es... ahora dicen que es el treinta y cinco del valor original, el proyecto de ley, lo que estamos es aumentándole la capacidad de contratar obras complementarias a la institución pública, en función de la inflación, en esta otra forma estamos haciendo lo mismo, pero no en función de la inflación, sino en función del precio de la obra, del valor contratado, que es de cien, más lo que haya incidido la inflación durante el tiempo que se ha construido. ¿Por qué?, porque así se evita que se puedan hacer contrataciones demasiado grandes. No es tampoco lo que dice el Diputado Vallejo, que se está haciendo el treinta y cinco por ciento de la obra ejecutada, no es, porque ahí sería absurdo, se está haciendo el treinta y cinco por ciento del valor total de la obra; si la obra cuesta cien, se puede contratar treinta y cinco, si después de un año yo he reajustado en qué se yo, en planillas ochenta, puedo hacer treinta y cinco de ciento ochenta, no es que estoy haciendo de lo que reajusté en la planilla, no, el treinta y cinco de ciento ochenta, y si después de cuatro años he reajustado en trescientos, puedo hacer el treinta y cinco de cuatrocientos, trescientos de reajuste más cien de la obra principal, o sea que no es que se está limitando, lo que pasa es que no se le está dejando tan abierto y que nosotros podamos calcular el incremento de costo al contrato total, porque como digo, eso significa que vamos a poder nosotros contratar obras complementarias por cantidades demasiado altas, y eso es lo que un poco trata de prevenir la ley y de evitarla, pero como digo, señor Presidente, es una decisión nuestra como legisladores. Si creemos que no es peligroso, si creemos que es saludable que se le permita a la institución pública abrirse en forma, para mi entender demasiado ilimitada en su capacidad, entonces no hay problema, porque no afecta en nada, aquí lo único que hay .../.

son controles para evitar que puedan haber, como digo, desmanes o abusos, por ese motivo es que la ley tenía este pequeño control. El argumento que da el Diputado Vallejo, es válido, pero me parece que es abrir demasiado, porque en dos años estaríamos ya en capacidad de contratarle, como digo yo, al doble, o sea el setenta por ciento y en cuatro años podríamos... resulta que al tercer año de la obra, con inflación de cincuenta, podríamos hacer obras complementarias por el mismo valor de la obra principal, y eso me parece peligroso, me parece muy peligroso y muy grave, porque sería ya una situación..... Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo importante es aclarar los conceptos. Diputado Raúl Carrasco y terminamos.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- En verdad ya se ha discutido mucho este artículo, pero, en realidad estos reajustes se hacen de todo contrato el contrato al precio original, y solamente se incrementa los reajustes de la obra ejecutada; de tal manera que, no es tan pequeño, además esto facilita a que las planillas reajustadas ya tienen índice de precio, no habría que reajustar un contrato total cada vez como dice el Diputado Vallejo. Yo simplemente quiero aprobar la propuesta del Diputado Solines.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, el texto original del proyecto. Vamos a proceder a votar este artículo, inciso por inciso, veamos el primer inciso, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 116.- Normas Comunes a Contratos Complementarios.- En los contratos complementarios a los que se refieren los Artículos 114 y 115, contarán las correspondientes fórmula o fórmulas de precios".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre ese inciso no ha habido discusiones. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el inciso primero, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El inciso segundo, - leamos el planteamiento del Diputado Vallejo.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "La suma total de los valores de los contratos complementarios no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en la que la institución contratante resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula o fórmulas de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el inciso segundo, con el planteamiento del Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley. No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisición de bienes y prestación de servicios sujetos a esta ley". Son los dos incisos finales sobre los que no ha habido debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original de los incisos tercero y quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, no son los originales por cuanto se refundió en el segundo inciso una parte del que constaba en el texto original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces cómo queda, perdón.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los incisos tercero y cuarto son los que ha propuesto el Diputado Vallejo, señor Presidente: "El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley. No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisición de bienes y prestación de servicios sujetos a esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado y con eso terminaríamos.

.../.

Aprobado el artículo. Articule ciento diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 117.- Caso de Errores.-

"Para corregir errores manifiestos de hecho o de derecho, de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades públicas podrán celebrar el contrato complementario sin someterse a los procedimientos de licitación y concurso público, con los informes previos favorables del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento diecisiete. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.. Gracias, señor Secretario, cómo quedaría, en vez de: "Contratos complementarios", sería: "modificatorios".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, al tenor de la parte principal del Artículo 17, parece que se debería hacer un cambio necesario, puesto que dice: "Caso de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho o de derecho, de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades públicas podrán celebrar "contratos modificatorios", debería decir, en vez de "complementario", sin someterse a los procedimientos de licitación y concurso público, con los informes previos favorables del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por el señor Secretario, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. A ver, a ver, aclaremos -perdón- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Si no me equivoco le oí al señor Secretario que decía: "contratos modificatorios" y son "contratos complementarios", como está el proyecto, porque son contratos que van a hacerse por motivos de un error.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Secretario, diga: "para corregir errores manifiestos de hecho o de derecho, de buena fe....."

EL SEÑOR SECRETARIO.- "se modifica", no "se complementa".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-de las cláusulas contractuales.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Que si puede hacer el favor de .../.

hacer leer, porque a lo mejor estoy equivocado yo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procedemos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta de la Comisión, dice:
"Caso de Errores.- "Para corregir errores manifiestos de hecho y de derecho, de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades públicas podrán celebrar contratos complementarios, sin someterse a los procedimientos de licitación y concursos públicos, con los informes previos favorables del Procurador General del Estado y del Contralor General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, se corrige errores en las cláusulas contractuales, las cláusulas del contrato celebrado; si hay errores manifiestos de buena fe o mala fe, evidentemente lo que se hace es modificar el contrato inicial, no se firma un contrato adicional. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Ahí cabalmente está mi inquietud, señor Presidente. Un contrato suscrito, legalizado e inscrito, ya no puede ser susceptible de modificación, sino mediante otro contrato, por eso es que aquí lo que se dice: "en caso de errores se podrá celebrar contratos complementarios", que sean modificatorios del principal, es otra cosa, pero es un contrato complementario, un contrato que complementa al otro, bien sea para modificarlo, para ampliarlo, para corregirlo; así lo interpretaba yo y por eso es que lo dejaba, porque lo otro podría prestarse a la interpretación, que sería un poco ilegal, de que es susceptible un contrato celebrado con todas las solemnidades del caso, susceptible de modificarlo a ese contrato, y ese contrato no podría ser susceptible de modificación, sino mediante la celebración de un contrato complementario; por eso yo sugeriría, si es que lógicamente no hay otro criterio, de que se lo mantenga así para ese efecto. Que quede aclarado, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso creo que el concepto está claro. Los señores diputados que estén de acuerdo .../.

con el texto presentado por la Comisión al Artículo ciento diecisiete, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ciento diecisiete. Artículo ciento dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sección II.- Obras Adicionales.-

Sobre esto también hay una propuesta del Diputado Vallejo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Referido al Artículo 19, me indican.

entonces el 118, dice: "Diferencias de Cantidades de Obra.-

"Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones el diseño definitivo se estableciera

diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, no

hará falta contrato complementario para ejecutarlas, siempre que no se modifique el objeto del contrato. A este

efecto bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes". Hasta ahí el ciento dieciocho.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el ciento dieciocho.

Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el ciento dieciocho.

Artículo ciento diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 119.- Propuesta de la Comisión.- La entidad contratante podrá disponer durante

la ejecución de la obra hasta el 5% del valor del contrato principal, más el reajuste de precios por obra ejecutada

para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo, sin los informes previos y empleando la modalidad

de costo más porcentaje". Propuesta sustitutiva del Diputado Vallejo.- "Artículo 119.- La entidad contratante

podrá disponer durante la ejecución de la obra hasta el 5% del valor actualizado o reajustado del contrato principal

para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo sin los informes previos y empleando la

modalidad de costo más porcentaje".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el ciento dieci-

.../.

nueve. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, lo que hacemos es guardar coherencia con lo que aprobamos en el ciento dieciséis, no es el valor del contrato original más la obra realizada, sino del reajuste de la obra total, como aprobamos en el ciento dieciséis; es decir, guardamos total coherencia en el uno y en el otro caso. La reforma es porque ya aprobamos inclusive el ciento dieciséis con la reforma propuesta por mí. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Leamos nuevamente la propuesta del Diputado Vallejo para votar, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 119.- La entidad contratante podrá disponer durante la ejecución de la obra hasta del 5% del valor actualizado o reajustado del contrato principal para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo sin los informes previos y empleando la modalidad de costo más porcentaje".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por el Diputado Vallejo y, que acaba de leer la Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez a favor, de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Señores diputados les quiero agradecer por la buena intención de terminar el proyecto, pero el entusiasmo imperante por el cumplimiento número sesenta del Diputado Guido Palacios, creo que nos limita en la continuación. Si el día de mañana se continúa con este proyecto, creo que estaríamos terminándolo definitivamente. Diputado Solines.-----

ERL H. SOLINES CORONEL.- Bien, yo creo que el entusiasmo es solo suyo, nosotros estamos aquí trabajando muy bien. Yo le rogaría más bien que le haga el favor de mandar un traguito y sigamos trabajando, porque estamos muy bien trabajando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No solamente va a brindar un traguito, sino que nos está invitando a una cena.-----


EL H. SOLINES CORONEL.- Ah, cena es la cosa, bueno.---

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nuevamente gracias, convoco para mañana a las dieciséis horas en punto, ante el afán de trabajar y clausuro la sesión. Hoy vine porque a última hora me dijeron que tenía que venir, espero que el señor Presidente ya esté aquí mañana. El Diputado Guido Palacios dice que se ha apropiado de la Vicepresidencia y que invita a ese local a los compañeros diputados para continuar celebrando los sesenta años, y ofrece adicionalmente "torog".-----

- V -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por clausurada la sesión, siendo las 21H05.-----



Dr. Antonio Rodríguez Vicens,
VICEPRESIDENTE, ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

G.A.V./B.R.G.